

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.543 – Viernes 27 de  
Enero de 2023.-



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

**DRA. BETTINA ROMERO**  
INTENDENTA MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sr. BENJAMÍN CRUZ**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Sra. MARÍA SILVIA VARG**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. MARIANO CASTELLI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sra. GUADALUPE BLANCO**  
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

# 2023

## PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

**Salta**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

SALTA, 20 ENE 2023

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0025  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 068.604-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ÁNGEL TOLABA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/12/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 02 vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01320 de fecha 23/09/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 04, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Tolaba, a partir del 01/12/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/12/22**, por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ÁNGEL TOLABA**, DNI N° 13.193.396, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 20 ENE 2023

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0026  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.931-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RICARDO CASTRO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 25/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Castro, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por el agente de planta permanente **Sr. RICARDO CASTRO**, DNI N° 12.790.349, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 20 ENE 2023

DECRETO N° 0027

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.928-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS FLORES**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 25/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 16 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Flores, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/11/22, por el agente de planta permanente Sr. JUAN CARLOS FLORES, DNI N° 12.836.839, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 20 ENE 2023

DECRETO N° 0028  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.012-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente Sr. PEDRO PABLO CASTRO, perteneciente a la planta permanente del Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del día 01/06/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 05 la Gerencia de Personal del Tribunal de Cuentas Municipal expresa que el agente mencionado a partir del 01/06/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria

**QUE** a fs. 06, 08, y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Castro no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada en fecha 01/06/22, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 07 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** a fs. 15 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/06/22, por el agente Sr. PEDRO PABLO CASTRO, DNI N° 12.061.032, perteneciente a la planta permanente del Tribunal de Cuentas Municipal, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en este Tribunal.

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón el Tribunal de Cuentas y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 20 ENE 2023

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0029  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 003.891-SG-2023.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** mediante Decreto N° 1235/19 y modificado por Decreto N° 0095/21, se designa a la Sra. Adriana SEQUEIDA, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16.

**QUE** por Decreto N° 0050/2020, se designa al Sr. Javier Alejandro ESTEBAN, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 14 del Decreto N° 0018/16.

**QUE** en vista al óptimo desempeño laboral de los agentes antes mencionados, es necesario modificar su situación de revista, dejando sin efecto su designación y procediendo a formalizar un contrato de locación de servicios con aportes.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin corresponde disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR los Contratos de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. Adriana SEQUEIDA, DNI N° 27.905.509 y el Sr. Javier Alejandro ESTEBAN, DNI N° 38.738.718, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece cada Contrato, los que forman parte y se adjuntan al presente y en consecuencia dejar sin efectos respectivas designaciones dispuestas por los Decretos N° 1235/19 y su modificatorio y N° 0050/2020.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 20 ENE 2023

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0030  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 003.892-SG-2023.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** mediante Decreto N° 0216/21 se designa al Sr. Oscar Alberto ORMACHEA, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16.

**QUE** en vista al óptimo desempeño laboral del agente, es necesario modificar su situación de revista, dejando sin efecto su designación y procediendo a formalizar un contrato de locación de servicios con aportes.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin corresponde disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Oscar Alberto ORMACHEA, DNI N° 28.886.323, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0216/21.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar. \_

ROMERO – NALLAR

SALTA, 23 ENE 2023

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0031  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las Ordenanzas N° 16.028 y N° 16.055, el Decreto N° 479/16 y las Resoluciones N° 5507/17 y N° 5845/18 del Tribunal de Cuentas Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme las Ordenanzas referidas en el Visto, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta dispuso aprobar los montos correspondientes a Caja Chica, así como los otros conceptos de gastos e ingresos para el Periodo Fiscal 2023.

**QUE** en tal sentido, corresponde fijar el monto de la Caja Chica Maestra del Municipio en Unidades Tributarias y nombrar al Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos como responsable de la distribución y rendición de sus fondos.

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. ESTABLECER** que a partir del mes de enero del año 2023, el monto de la CAJA CHICA MAESTRA de la Municipalidad de Salta será de 198.000 UT, y la misma estará bajo la responsabilidad del SR. SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Cr. DANTE DANIEL AMADOR.

**ARTÍCULO 2º. EL** Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos podrá asignar a cada área cajas chicas secundarias - dentro del régimen de caja chica -, cuyo monto se otorgará a discreción del mismo, según necesidad y conveniencia.

**ARTÍCULO 3º. DEJAR ESTABLECIDO** que cada Secretario, al cual se hubiere otorgado una caja chica secundaria, deberá designar mediante Resolución a la persona responsable de rendir mensualmente los fondos asignados ante la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. Cada Secretario será responsable en su persona y bienes, de la necesidad, eficiencia, economía y transparencia en el uso de los fondos que requieran, como así también de su rendición.

**ARTÍCULO 4º. FACÚLTASE** a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a reglamentar y adecuar el Decreto 0479/16 en la parte correspondiente del Título III artículo 23 al 29 sobre la asignación y rendición de cajas chicas.

**ARTÍCULO 5º. LAS** adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 479/16 y normas reglamentarias, Resolución T.C N°5845/18 – Reglamento de Rendiciones de Cuentas y Juicio de Cuentas, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente de materia impositiva..

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos a cada Secretaría de Departamento Ejecutivo Municipal sobre el contenido del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 23 ENE 2023

DECRETO N° 0032

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.385-SG-2022.

VISTO el Decret

o Arzobispal N° 48/2022 remitido por el Arzobispado de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del mismo se nombra al Pbro. GUSTAVO EDGARDO PAREDES como Capellán en el Cementerio San Antonio de Padua de esta Ciudad.

**QUE** tal nombramiento se produjo en atención a la jubilación del Pbro. Miguel López, quien prestaba servicios en el referido Cementerio; motivo por el cual resulta oportuna la designación del Pbro. Paredes en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** en virtud de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Pbro. GUSTAVO EDGARDO PAREDES, DNI N° 21.311.462, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Cementerio San Antonio de Padua, dependiente de la *Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente*, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16.**

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que la persona nombrada en el artículo 1° al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 23 ENE 2023

DECRETO N° 0033

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0174/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**a través del citado instrumento legal se crea la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa dependiente de la entonces Coordinación de Comunicación y Contenidos y se designa a su cargo al Sr. Fernando Galante.

**QUE**conforme a las competencias de cada Secretaria establecidas en la Ordenanza N°15.832, corresponde determinar que la mencionada Subsecretaria dependeráorgánica y funcionalmente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, manteniéndose la designación del Sr. Galanteen su cargo.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos pertinentes.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. DETERMINAR**, a partir del día de la fecha, que la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría de Prensa y Comunicación.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 23 ENE 2023

DECRETO N° 0034

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 068.319-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JULIO RENÉ UNCOS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/12/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 02 vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01320 de fecha 26/09/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 04, 09, 11, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Uncos, a partir del 01/12/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/12/22**, por el agente de planta permanente **Sr. JULIO RENÉ UNCOS**, DNI N° 12.794.162, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 23 ENE 2023

DECRETO N° 0035

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 004.342-SG-2023.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en ese marco se ha visto estrictamente necesario renovar los contratos de los Sres. Constanza FUNES y Mariano LUCERO, cuyo vencimiento operó el 31/12/22, a los efectos de mantener los servicios que actualmente prestan en la Secretaría Legal y Técnica, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin corresponde disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. **Constanza FUNES** DNI N° 40.515.652 y **Mariano LUCERO**, DNI N° 38.246.153, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que foman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 23 ENE 2023

DECRETO N° 0036

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 004.278-SG-2023.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en ese marco se ha visto oportuna la contratación del Sr. José Fernando IBAÑEZ, para prestar servicios en la Secretaría Legal y Técnica, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin corresponde disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. José Fernando IBÁÑEZ, DNI N° 37.163.902, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 26 ENE 2023

DECRETO N° 0038

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 068.548-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. EDUARDO ROSA PALAVECINO, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/12/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 02 vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01320 de fecha 29/09/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 04, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Palavecino, a partir del 01/12/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha 01/12/22, por el agente de planta permanente Sr. EDUARDO ROSA PALAVECINO, DNI N° 12.776.387, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 26 ENE 2023

DECRETO N° 0039  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.431-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ANGÉLICA DEL VALLE AGUILAR**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 06, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 19/07/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 06, 10, 12, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Aguilar, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 11 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha 01/10/22, por la agente de planta permanente **Sra. ANGÉLICA DEL VALLE AGUILAR**, DNI N° 12.957.437, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 06, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 ENE 2023

DECRETO N° 0040  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 068.324-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS PRUDENTE CUADRADO GONZÁLEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/12/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 02 vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01320 de fecha 23/09/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 04, 07, 09, 12 y de 13 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Cuadrado González, a partir del 01/12/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra

comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/12/22**, por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS PRUDENTE CUADRADO GONZÁLEZ**, DNI N° 12.328.692, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 26 ENE 2023

DECRETO N° 0041  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 068.601-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HERNÁN DAVID CARRAL**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01/12/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 02 vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01320 de fecha 28/09/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 04, 08, 10, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Carral, a partir del 01/12/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/12/22**, por el agente de planta permanente **Sr. HERNÁN DAVID CARRAL**, DNI N° 13.347.014, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.\_

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.\_

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.\_

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 26 ENE 2023

DECRETO N° 0042

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 068.550-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JULIÁN ALBERTO VEGA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/12/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 02 vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01320 de fecha 09/09/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 04, 09, 11, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Vega, a partir del 01/12/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/12/22**, por el agente de planta permanente **Sr. JULIÁN ALBERTO VEGA**, DNI N° 11.943.422, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 26 ENE 2023

DECRETO N° 0043

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.325-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DARÍO ANTONIO TAPIA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 07/07/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Tapia, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por el agente de planta permanente **Sr. DARÍO ANTONIO TAPIA**, DNI N° 12.409.805, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 26 ENE 2023

DECRETO N° 0044

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 062.052-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUIS RAMÓN CANTOYA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 16/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05,10, 12, 16 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Cantoya, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por el agente de planta permanente **Sr. LUIS RAMÓN CANTOYA**, DNI N° 13.701.610, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.\_

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.-

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 26 ENE 2023

DECRETO N° 0045

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°068.607-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ÁNGEL VALE**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/12/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 02 vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01320 de fecha 26/09/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 04, 09, 11, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Vale, a partir del 01/12/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/12/22**, por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ÁNGEL VALE**, DNI N° 13.845.127, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.\_

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.\_

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.\_

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.\_

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 ENE 2023

DECRETO N° 0046

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.898-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ANTONIO PERFECTO OJEDA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 27/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 17 y de 18 a 22 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Ojeda, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por el agente de planta permanente **Sr. ANTONIO PERFECTO OJEDA**, DNI N° 12.692.793, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.\_

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.\_

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.\_

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.\_

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 ENE 2023

DECRETO N° 0047

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 068.551-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. WALTER OMAR BURGOS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/12/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 02 vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01320 de fecha 23/09/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 04, 07, 09, 12 y de 13 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Burgos, a partir del 01/12/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/12/22**, por el agente de planta permanente **Sr. WALTER OMAR BURGOS**, DNI N° 13.054.770, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.\_

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.\_

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.\_

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.\_

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 ENE 2023

DECRETO N° 0048

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.268-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ CARLOS ALEGRE**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 24/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Alegre, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los

términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ CARLOS ALEGRE**, DNI N° 12.575.938, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.\_

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.\_

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.\_

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.\_

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 ENE 2023

DECRETO N° 0049

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 068.313-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SIMÓN AJALLA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/12/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 02 vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01320 de fecha 19/09/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 04, 07, 09, 12 y de 13 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Ajalla, a partir del 01/12/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/12/22**, por el agente de planta permanente **Sr. SIMÓN AJALLA**, DNI N° 12.957.890, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.\_

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.\_

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.\_

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.\_

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROMERO-NALLAR

SALTA, 26 ENE 2023

DECRETO N° 0050

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 056.198-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUCAS RICARDO VACA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 16 y de 27 a 32 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Vaca, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** de fs. 21 a 23 se adjuntan fotocopias certificadas del Detalle de Liquidación de la Prestación y de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 28/11/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01321 de fecha 23/10/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por el agente de planta permanente **Sr. LUCAS RICARDO VACA**, DNI N° 29.586.419, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.\_

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.\_

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.\_

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.\_

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROMERO-NALLAR

SALTA, 26 ENE 2023

DECRETO N° 0051

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.849-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. LUCÍA ROSA ONTIVEROS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 01/06/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/04/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01314 de fecha 28/03/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 08, 11, 13, 16 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Ontiveros, a partir del 01/06/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 12 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/06/22**, por la agente de planta permanente **Sra. LUCÍA ROSA ONTIVEROS**, DNI N° 12.305.096, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.\_

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.\_

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.\_

**ARTÍCULO 4°.** **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.\_

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 ENE 2023

DECRETO N° 0052

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 004.546-SG-2023.

**VISTO** el Convenio de Financiamiento suscripto entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dicho Convenio se celebró en el marco de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 que declaró de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, y señaló que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de estado.

**QUE** el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación es la Autoridad de Aplicación de esa ley y, en tal carácter, se encuentra facultado para disponer la realización de emprendimientos de interés turístico mediante el apoyo económico para la ejecución de obras de carácter público, equipamiento e infraestructura turística, en consenso con los municipios (artículo 8°, inciso b).

**QUE** en tal sentido, la Municipalidad de Salta presentó al referido Ministerio el proyecto ejecutivo de la obra "Renovación y Puesta en Valor de Plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la Ciudad (Etapa I)", cuya finalidad es la puesta en valor del patrimonio cultural de la Ciudad de Salta, garantizando la

conservación de los bienes históricos de la ciudad y fortaleciendo la oferta turística existente, para que un cuarenta y cinco con ochenta y dos por ciento (45,82%) del presupuesto estimado sea financiado por esa cartera, destinando la Municipalidad el cincuenta y cuatro con dieciocho por ciento (54,18%) restante.

**QUE** obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, concluyendo que corresponde la aprobación del presente Convenio.

**QUE** conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO** suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente, Dra. Bettina I. ROMERO y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, representado su Ministro Matías LAMMENS, el que se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón y registro las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en el domicilio denunciado en el Convenio.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0052



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

Número: CONVE-2022-130012624-APN-DDE#MTYD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 1 de Diciembre de 2022

**Referencia:** Convenio de Financiamiento - PNIT - MTYD - Municipalidad de Salta - Renovación y Puesta en Valor de Plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la Ciudad (Etapa I)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.12.01 15:59:47 -03:00

Christian Dovico  
Director  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Turismo y Deportes

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.12.01 15:59:49 -03:00

CORRESPONDE A DECRETO N° 0052

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO****PROYECTO "RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO  
HISTORICO DE LA CIUDAD (ETAPA I)"  
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

ENTRE el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN, con domicilio en la calle Suipacha N° 1111, piso 28, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Matías LAMMENS (en adelante, el "MTDN"), por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE SALTA, con domicilio en la Avenida Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Intendente, Bettina Inés ROMERO (en adelante, la "MUNICIPALIDAD" y conjuntamente con el MTDN, en adelante las "PARTES"), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 declaró de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, y señaló que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado.

Que el MTDN es la Autoridad de Aplicación de esa ley y, en tal carácter, tiene a su cargo elaborar el plan de inversiones y obras públicas turísticas (artículo 7°, inciso f) y se encuentra facultado para disponer la realización de emprendimientos de interés turístico mediante el apoyo económico para la ejecución de obras de carácter público, equipamiento e infraestructura turística, en consenso con la provincia, municipio interviniente y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como para celebrar convenios con instituciones o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras (artículo 8°, incisos b y f).

Que en este marco, la MUNICIPALIDAD presentó al MTDN el Proyecto Ejecutivo de la obra "RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD (ETAPA I)", (en adelante, el "PROYECTO"), cuya inversión total estimada asciende a la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 109.118.164,61), cuya finalidad la puesta en valor el patrimonio cultural de la Ciudad de Salta, garantizando la

RE-2022-129839821-APN-DGDYD#JGM

Página 29 de 36  
CONVE-2022-130012624-APN-DDE#MTYD

Página 1 de 8

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0052

conservación de los bienes históricos de la ciudad, como, asimismo, fortaleciendo la oferta turística existente, para que sea financiado por esta Cartera.

Que el PROYECTO forma parte integrante del Convenio y se acompaña al presente como Anexo identificado bajo los códigos IF-2022-92894490-APN-DNCEITU#MTYD, IF-2022-92906974-APN-DNCEITU#MTYD, IF-2022-92938395-APN-DNCEITU#MTYD.

Que la obra del PROYECTO (en adelante, la "OBRA") consiste en la refacción de todas las mamposterías existentes, molduras, bancos, la aplicación de pintura en los muros exteriores de la fuente, glorieta, pircas, bases de monolitos, cordones, bancos y cestos, la limpieza con hidro lavado del monumento al General Arenales y de una fuente, la ampliación del sistema de riego por goteo para abastecer a las próximas parquizaciones, la incorporación de tendido eléctrico, la instalación de luminarias, proyectores y de una iluminación dinámica a aplicarse en el monumento, la fuente y glorieta, contemplándose, asimismo, el recambio total del solado en el cuadrante de la plaza, generando mejoras en cuanto a la accesibilidad y transitabilidad, y la incorporación de TRES (3) luminarias solares y de las conexiones necesarias para brindar el servicio de internet inalámbrico gratuito (punto digital) con alcance dentro del cuadrante de la plaza y alrededores inmediatos.

Que el PROYECTO se localiza en la Plaza "9 de Julio" de la Ciudad de Salta, cuya nomenclatura catastral es Departamento 1, catastro N° 14993, sección B, manzana 104, parcela 01, de titularidad de la MUNICIPALIDAD.

Que la Dirección Nacional de Créditos e Inversiones Turísticas de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MTDN (en adelante, la "DNCIT") evaluó la presentación del PROYECTO efectuada en el Expediente identificado como EX 2022-80648441- -APN-DDE#MTYD y sugirió su aprobación.

Que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, en el marco de sus competencias, aprobó el proyecto presentado.

Que, por lo expuesto, las PARTES acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**, sujeto a las siguientes cláusulas:

RE-2022-129839821-APN-DGDYD#JGM

Página 30 de 36

CONVE-2022-130012624-APN-DDE#MTYD

Página 2 de 8

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0052

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto de este Convenio es la realización del PROYECTO por parte de la MUNICIPALIDAD en la Plaza "9 de Julio" de la Ciudad de Salta, cuya nomenclatura catastral es Departamento 1, catastro N° 14993, sección B, manzana 104, parcela 01, de su titularidad

El PROYECTO forma parte integrante del Convenio y se acompaña al presente como Anexo identificado bajo los códigos IF-2022-92894490-APN-DNCEITU#MTYD, IF-2022-92906974-APN-DNCEITU#MTYD, IF-2022-92938395-APN-DNCEITU#MTYD.

**SEGUNDA: APORTES.** Para la materialización de la OBRA, el MTDN se compromete a efectuar un aporte de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00), correspondiente al CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS POR CIENTO (45,82 %) del presupuesto oficial estimado, y la MUNICIPALIDAD a destinar la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$59.118.164,61), correspondiente al CINCUENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO POR CIENTO (54,18 %) restante.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.** La OBRA consiste en la refacción de todas las mamposterías existentes, molduras, bancos, la aplicación de pintura en los muros exteriores de la fuente, glorieta, pircas, bases de monolitos, cordones, bancos y cestos, la limpieza con hidro lavado del monumento al General Arenales y de una fuente, la ampliación del sistema de riego por goteo para abastecer a las próximas parquizaciones, la incorporación de tendido eléctrico, la instalación de luminarias, proyectores y de una iluminación dinámica a aplicarse en el monumento, la fuente y glorieta. Asimismo, la OBRA contempla el recambio total del solado en el cuadrante de la plaza, generando mejoras en cuanto a la accesibilidad y transitabilidad, y la incorporación de TRES (3) luminarias solares y de las conexiones necesarias para brindar el servicio de Internet inalámbrico gratuito (punto digital) con alcance dentro del cuadrante de la plaza y alrededores inmediatos.

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.** La MUNICIPALIDAD manifiesta que el plazo de ejecución de la OBRA será de CUATRO (4) meses a partir del comienzo de las actividades, dejando constancia de que la presentación del acta de Inicio no podrá

RE-2022-129839821-APN-DGDYD#JGM

Página 31 de 36

CONVE-2022-130012624-APN-DDE#MTYD

Página 3 de 8

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0052

exceder de los SEIS (6) meses de recibidos los fondos nacionales comprometidos en la Cláusula Segunda.

Cuando por cualquier causa sobreviniente a la celebración del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD considere que no es posible la ejecución de dentro del plazo previsto, deberá informar en forma fehaciente a la DNCIT la causa que generó tal imposibilidad, indicar el tiempo necesario para la culminación de la OBRA, acompañar la adecuación de los cronogramas y presupuesto actualizado, de corresponder, solicitando la aprobación del cronograma actualizado. La DNCIT evaluará la solicitud y la elevará a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MTDN, que podrá aprobarla o rechazarla.

**QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** El MTDN expresa que su compromiso alcanza únicamente a la financiación de la OBRA por el importe comprometido en la Cláusula SEGUNDA del presente. Por su parte, la MUNICIPALIDAD asume los demás costos que demanden su planificación y ejecución, cambios en el PROYECTO y la gestión y obtención de cualquier autorización, habilitación y/o aprobación que sean necesarias para la realización de la OBRA, incluyendo el pago de los mayores importes que pudieren sobrevenir como consecuencia de aumento de costos, adicionales o imprevisiones.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete:

- i) a gestionar y obtener las autorizaciones, habilitaciones y/o aprobaciones que sean necesarias para la realización de la OBRA;
- ii) a notificar al MTDN por medio fehaciente el inicio de la OBRA acompañando el acta de inicio;
- iii) a colocar en un lugar visible al frente de la OBRA un cartel con letras significativas en el que se indique que para su realización se cuenta con financiación del MTDN;
- iv) una vez terminada la OBRA, a colocar una placa en la que se mencione que la OBRA fue efectuada con aportes del MTDN, y el año de su financiación, y

RE-2022-129839821-APN-DGDYD#JGM

Página 32 de 36

CONVE-2022-130012624-APN-DDE#MTYD

Página 4 de 8

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0052

v) a notificar del acto de Inauguración de la OBRA al MTDN con una anticipación de al menos VEINTE (20) días, a fin de coordinar la presencia de los funcionarios nacionales en ese acto inaugural.

**SIXTA: INFORMES DE AVANCE.** A partir de la fecha de suscripción del presente, la MUNICIPALIDAD remitirá a la DNCIT la documentación relativa al avance del PROYECTO a los fines de su evaluación con una periodicidad bimestral de acuerdo con el esquema que se detalla a continuación:

Informe N°	Período	Plazo para Informar a partir de la firma del convenio	Etapas a informar y documentación a presentar
1	1º y 2º mes	2 meses	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de Pliego.</li> <li>- Aprobación del pliego.</li> <li>- Publicación de pliegos en BO y sitio web del municipio.</li> <li>- Envío de invitaciones a empresas del rubro proveedores del Estado.</li> </ul>
2	3º y 4º mes	4 meses	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de las ofertas.</li> <li>- Acto de apertura sobre 1.</li> <li>- Acto de apertura de sobre 2.</li> <li>- Período de vista. Evaluación de las ofertas.</li> <li>- Dictamen de pre adjudicación.</li> <li>- Notificación del dictamen a los oferentes Dictamen de adjudicación.</li> <li>- Notificación del dictamen a los oferentes.</li> </ul>
3	5º y 6º mes	6 meses	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución o Decreto de adjudicación.</li> <li>- Presentación de garantías Firma de contrato /orden de compra/acta de inicio.</li> <li>- Avance de obra por 28,52% (1º mes): informe técnico con registro fotográfico.</li> </ul>
4	7º y 8º mes	8 meses	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avance de obra por 50,08% (2º y 3º mes): informe técnico con registro fotográfico.</li> <li>- Certificados y facturas por 28,52% de avance (1º mes).</li> </ul>
5	9º y 10º mes	10 meses	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avance de obra por 21,41% (4º mes): informe técnico con registro fotográfico. FINALIZACIÓN DE OBRA (acumulado 100%).</li> <li>- Certificados y facturas por 50,08% de avance (2º y 3º mes).</li> <li>- Aviso de finalización de obra.</li> </ul>
6	11º	12 meses	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificados y facturas por 21,41% de avance (4º mes).</li> <li>- Acta de recepción provisoria de la obra.</li> <li>- Informe final</li> </ul>

BR

CONVE-2022-130012624-APN-DDE#MTYD  
RE-2022-129839821-APN-DGDYD#JGM

Página 5 de 8  
Página 22 de 26

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0052

El esquema de presentación de informes de avances podrá ser modificado por las PARTES de común acuerdo.

En los casos que el MTDN considere pertinente, podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la documentación complementaria relativa al avance de la OBRA, a los mismos fines.

De ser detectadas inconsistencias o diferencias entre la información y documentación recibida y el PROYECTO, la DNCIT informará de inmediato a la MUNICIPALIDAD para que proceda a su rectificación.

**SÉPTIMA: RENDICIONES DE CUENTAS:** La MUNICIPALIDAD realizará la rendición de cuentas de los fondos invertidos a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) con arreglo al "Reglamento para la Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución N° 159 del 13 de abril de 2022 del MTDN que declara conocer y aceptar.

Las PARTES acuerdan que la rendición de cuentas se realizará dentro de los NOVENTA (90) días hábiles de finalizada la OBRA, lo que se acreditará con la suscripción del acta de recepción provisoria

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** El MTDN, a través de la DNCIT, podrá realizar visitas periódicas al lugar de la OBRA para supervisar su realización, pudiendo efectuar observaciones y/o sugerencias con el fin de alcanzar su correcta ejecución. Las visitas quedarán documentadas en Informes que serán agregados en el expediente por el que tramitó la suscripción del presente.

**NOVENA: REFERENTES DE LAS PARTES.** El MTDN declara que la repartición a cargo del seguimiento de la ejecución del PROYECTO es la Dirección Nacional de Créditos e Inversiones Turísticas de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, que llevará adelante la fiscalización y evaluación de los avances del mismo.

La MUNICIPALIDAD declara que la repartición a cargo de la ejecución del PROYECTO es la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE CULTURA Y TURISMO y a la SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS ESPECIALES EN ESPACIOS PÚBLICOS que actuarán como enlace, brindando información relativa a los avances del PROYECTO y de la OBRA.

RE-2022-129839821-APN-DGDYD#JGM

Página 34 de 36

CONVE-2022-130012624-APN-DDE#MTYD

Página 6 de 8

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0052

Las PARTES autorizan a las mencionadas reparticiones a designar a los Referentes del PROYECTO, y a modificarlos cuando así lo entiendan necesario, debiendo comunicar su reemplazo al Referente de la otra Parte en un plazo de CINCO (5) días de producido el cambio, mediante notificación fehaciente.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD autoriza a las Subsecretarías mencionadas precedentemente a suscribir los documentos que resulten pertinentes y efectuar la Rendición de Cuentas conforme el "Reglamento para la Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución N° 159 del 13 de abril de 2022 del MTDN.

**DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.** Toda modificación sustancial del PROYECTO que altere su esencia original deberá instrumentarse a través de una Adenda.

En caso de que fuere imprescindible efectuar modificaciones menores al PROYECTO, la MUNICIPALIDAD solicitará autorización al MTDN y acompañará los informes técnicos y los respaldos documentales correspondientes.

La DNCIT evaluará las modificaciones propuestas y elevará a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MTDN un informe recomendando aprobar o rechazar la solicitud. La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MTDN decidirá acerca de su procedencia.

**DECIMOPRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de que la MUNICIPALIDAD incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio, el MTDN quedará habilitado a resolverlo, solicitando el inmediato reintegro de los fondos transferidos y no utilizados, o aquellos que habiendo sido utilizados correspondan a tareas objetadas o modificaciones no autorizadas, sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

**DECIMOSEGUNDA: INDEMNIDAD.** Se deja constancia que las contrataciones efectuadas para ejecutar el PROYECTO serán realizadas por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD, asumiendo la responsabilidad total respecto del personal de la OBRA y de terceros. La MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne al MTDN de cualquier perjuicio que pudiera sufrir por tales causas.

RE-2022-129839821-APN-DGDYD#JGM

Página 35 de 36

CONVE-2022-130012624-APN-DDE#MTYD

Página 7 de 8

CORRESPONDE A DECRETO N° 0052

**DECIMOTERCERA: PÉRDIDA DE INTERÉS PÚBLICO.** Las PARTES de común acuerdo podrán dejar sin efecto el presente Convenio, si el PROYECTO perdiera interés público. En esa circunstancia, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar al MTDN las sumas percibidas y no ejecutadas hasta ese momento.

**DECIMOCUARTA: DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.** Toda diferencia que surja sobre los términos y efectos de este Convenio será resuelta en forma amigable y a través del diálogo entre las PARTES. Si con ello no se lograra resolver el conflicto suscitado, las PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DECIMOQUINTA: TRANSFERENCIA.** El MTDN hará efectivo el aporte comprometido en la Cláusula SEGUNDA a través de una transferencia a la Cuenta Corriente N° 302800001070574 del Banco Hipotecario de titularidad de la MUNICIPALIDAD, cuya Clave Bancaria Uniforme es 0440028830000010705749, notificando de modo fehaciente su realización.

En prueba de conformidad con los términos del presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en BAEILOCHE, a los 1 días del mes de DICIEMBRE de 2022.

Dr. MATIAS LAMMENS  
MINISTRO DE TURISMO Y  
DEPORTES

Dra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

RE-2022-129839821-APN-DGDYD#JGM

Página 36 de 36

CONVE-2022-130012624-APN-DDE#MTYD

Página 8 de 8

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIONES

SALTA, 20 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_009  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 073.337-SG-2022.

**VISTO** el Acuerdo de Cooperación Mutua suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a través de la Secretaría de Juventud y Deportes y el Centro Vecinal de Villa Las Rosas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objeto del Acuerdo es fomentar programas y acciones que procuren el desarrollo de la actividad física, la recreación y el deporte en la temporada de verano, procurando una vida más activa y saludable para todos los salteños.

**QUE** obra en el expediente de marras el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica.

**QUE** a fin de incorporar el convenio celebrado al Derecho Público Municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. REGISTRAR** el **ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a través de la Secretaría de Juventud y Deportes, representada por su Secretaría Sra. Josefina CHÁVEZ DÍAZ el Centro Vecinal de Villa Las Rosas, representada por su Presidente Sr. Oscar Julio ROMERO, el que se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Juventud y Deportes con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. REMITIR** por la Secretaría de Juventud y Deportes copia legalizada del presente al Centro Vecinal de Villa Las Rosas, en el domicilio denunciado en el Acuerdo.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 009



**Salta**  
municipalidad

**SECRETARÍA DE JUVENTUD  
Y DEPORTES**



"Gen. Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

### ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, a través de la Secretaría de Juventud y Deportes, representada en este acto por JOSEFINA CHAVEZ DIAZ en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, y el CENTRO VECINAL VILLA LAS ROSAS, en adelante "LAS ROSAS" con domicilio en calle Los Gladiolos N° 369, Ciudad de Salta, representado en este acto por su presidente, OSCAR JULIO ROMERO, DNI 16.888.335, convienen en celebrar el siguiente Acuerdo de Cooperación Mutua, que se rige conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** Las partes se comprometen a fomentar programas y acciones que procuren el desarrollo de la actividad física, recreación en la temporada de verano y el deporte en la ciudad, acercando el municipio a los vecinos, procurando una vida más activa y saludable para todos los salteños.

**SEGUNDA: LAS PARTES.** A efectos de dar cumplimiento al acuerdo, "LAS ROSAS" se compromete a ceder las dependencias con que cuenta, con el fin de que "LA SECRETARÍA" desarrolle las actividades del Programa Escuela de Natación Municipal.

"LA SECRETARÍA" se compromete al desarrollo de esta actividad en miras a una vida más activa y saludable para quienes participan de este programa logrando la familiarización y dominio del medio acuático, procurando siempre el buen uso del lugar, destinado solo a estos fines, reconociendo en forma expresa que es propiedad de "LAS ROSAS".

A su vez se compromete a ceder los servicios de DOS (2) guardavidas contratados para la temporada, quienes han superados las instancias de idoneidad requeridas para formar parte del plantel de temporada, durante los meses de enero y febrero de 2023, de martes a domingo cumpliendo TREINTA (30) horas semanales.

**TERCERA: MODALIDAD.** El Programa se desarrollará en el Centro Vecinal Villa Las Rosas, los días martes a viernes de 10:00 horas a 12:00 horas, a cargo de los Profesores de la Secretaría de Juventud y Deportes de la Municipalidad, a partir de su aprobación por el instrumento legal pertinente.

**CUARTA: RESPONSABILIDAD.** La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan a consecuencia del cumplimiento del presente Acuerdo, será asumida de manera solidaria, manteniéndose en todo momento la individualidad y autonomía de las respectivas estructuras administrativas y técnicas. Sin embargo, la responsabilidad solidaria de la Municipalidad queda excluyentemente circunscripta a los daños que puedan ocurrir durante las TREINTA (30) horas semanales en que los DOS (2) guardavidas prestan su servicio en las dependencias de la Cláusula Segunda primer párrafo.

En consecuencia, "LAS ROSAS" se compromete a eximir a la Municipalidad de tener que responder todo reclamo, recurso, o demanda en sede administrativa o judicial, motivada por daños acaecidos fuera del horario en que se encuentran prestando servicios los mencionados guardavidas.



JOSEFINA CHAVEZ DIAZ  
Secretaría de Juventud y Deportes  
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sr. Carlos Roberto Lozano  
Jefe de Subcomisión de Asesoría  
Legal y Técnica  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 009



SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

**QUINTA: GRATUIDAD.** El presente Acuerdo de Cooperación Mutua no implica erogación presupuestaria entre "LAS PARTES", revistiendo las actividades que se desarrollan en el Programa Escuela de Natación, el carácter de gratuitas.

**SEXTA: VIGENCIA.** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación por el instrumento legal pertinente y hasta el 28 de febrero del corriente año, el ejercicio de la facultad de denunciar el presente Acuerdo, no genera derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

**SÉPTIMA: COMPROMISO DE PARTES.** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Acuerdo, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales.

A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra, los que serán válidos para todas las notificaciones mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de enero de 2023.

*[Handwritten signature]*

OSCAR JULIO ROMERO  
PRESIDENTE  
CENTRO VECINAL  
VILLA LAS ROSAS

*[Handwritten signature]*

JOSEFINA CHAVEZ DIAZ  
Secretaria de Juventud y Deportes  
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano  
Jefe de Subgerencia de Servicios Administrativos  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*



SALTA, 20 ENE 2023

**RESOLUCIÓN N° 010**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expedientes N° 063.940-SG-2022, 066.704-SG-2022 y Nota SIGA N° 9902/2022.

**VISTO** el Convenio de Cerramiento y Limpieza celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Alberto Raymundo Sosa, representante del Sr. César Tomás, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en aras de la seguridad y salubridad por las que debe velar el Municipio, especialmente si se trata de áreas residenciales, oportunamente se intimó al Sr. César Tomás, propietario del inmueble identificado como catastro N ° 101116, situado en Av. Uruguay esquina con Pasaje Patrón Costas, Mza. 38, parcela 12, a que efectúe la necesaria limpieza, desmalezamiento y cerramiento con alambre tejido de su inmueble.

**QUE** en ese marco, se procedió a celebrar el mencionado Convenio, a fin de que el propietario se comprometiese a dar cumplimiento a todo lo antedicho, en la forma estipulada en sus cláusulas.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE**, por lo expuesto, resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. REGISTRAR** el **CONVENIO** de Cerramiento y Limpieza celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Dr. Mariano Castelli y el Dr. Alberto Raymundo Sosa, representante del Sr. César Tomás, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°. REMITIR** copia legalizada de la presente al Dr. Alberto Raymundo Sosa, representante del Sr. César Tomás, en el domicilio denunciado en el Convenio.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Procuración General y la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **010** *General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina*  
*"2023 - 40 Aniversario de la Democracia Argentina"*

### CONVENIO DE CERRAMIENTO Y LIMPIEZA

En la ciudad de Salta, entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Dr. Mariano Castelli, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad - en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, el Sr. Alberto Raymundo Sosa, abogado, matrícula profesional N° 21, D.N.I. N° 8.168.261, con domicilio en calle Balcarce N° 472, en representación del Sr. Cesar Tomás, argentino, D.N.I. N° 25.761.431, conforme copia de poder que se acompaña, - en adelante "**EL ADMINISTRADO**", convienen en celebrar el presente Convenio que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

**PRIMERA: OBJETO:** "**EL ADMINISTRADO**" se obliga a proceder a la limpieza, desmalezamiento y cerramiento con alambre tejido, del inmueble de su propiedad identificado como catastro N° 101116, situado en Av. Uruguay esquina con Pasaje Patrón Costas, manzana 38, parcela 12, en la forma estipulada en las cláusulas subsiguientes, y de acuerdo con lo señalado en los anexos I y II, que las partes declaran aceptar y conocer, y que son parte integrante del presente contrato. A los efectos de la ejecución de los trabajos pactados, el inmueble será dividido en dos zonas: la zona libre y la zona con alambre.

**SEGUNDA: ZONA LIBRE:** La zona libre se encuentra señalada y demarcada con color rojo en el croquis incluido en el anexo I. Esta superficie del inmueble, que es colindante con la vía pública, quedará sin cerramiento. "**EL ADMINISTRADO**" se obliga a limpiar, desmalezar y enripiar la misma, y mantenerla en buen estado de limpieza y conservación. Podrá ser arrendada para fines comerciales. Las dimensiones de la zona libre son de ochocientos cincuenta (850) centímetros de ancho, y de largo todo lo que mide el lado del inmueble colindante con la Av. Uruguay. Esta medida es aproximada y puede variar ligeramente por razones de conveniencia técnica durante la instalación del alambrado, en la zona con alambre.

**TERCERA: ZONA CON ALAMBRE:** La zona con alambre abarca la mayor parte del terreno, se encuentra señalada y demarcada con color verde en el croquis incluido en el anexo II. "**EL ADMINISTRADO**" se obliga a limpiar, desmalezar y cerrar la misma utilizando para ello un alambre tejido romboidal, de manera que no se permita el ingreso de transeúntes a esta zona. "**EL ADMINISTRADO**" se compromete a mantener en buen estado de conservación el alambre y la limpieza de la zona. "**EL ADMINISTRADO**" se reserva el derecho de instalar puertas o portones para el ingreso al inmueble, los que deberán permanecer cerrados con candado y/o cerradura. "**EL ADMINISTRADO**" se reserva el derecho de permitir el ingreso a personal autorizado de TELECOM S.A., con motivo del arrendamiento del terreno que se hizo a dicha empresa.

**CUARTA: ACEPTACION:** "**LA MUNICIPALIDAD**" manifiesta estar de acuerdo y aceptar la modalidad de cerramiento, limpieza y desmalezamiento pactada en las cláusulas precedentes.

**QUINTA: PLAZO:** "**EL ADMINISTRADO**" se obliga a cumplimentar en el término de veinte (20) días corridos desde la firma del presente, con el cerramiento, limpieza, desmalezamiento y enripiado de acuerdo a las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA. Mientras el plazo se encuentre corriendo,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

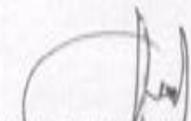
Sr. Carlos Eduardo Lozano  
Jefe de Subgerencia de Gestión Administrativa  
Recursos Humanos y Tecnología  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

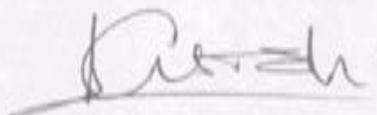
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **010**  
*"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"*  
*"2023 - 40 Aniversario de la Democracia Argentina"*

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a no realizar nuevas inspecciones ni labrar multas de acuerdo a lo normado por el artículo 55 de la ordenanza 15.415. De existir circunstancias extraordinarias e insuperables que no permitan el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas, "EL ADMINISTRADO" se lo comunicará a "LA MUNICIPALIDAD", quien se compromete de buena fe a evaluar la posibilidad de una extensión del plazo pactado.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD:** En caso de que una persona no autorizada ingresare ilegalmente a la zona con alambrado utilizando violencia en las cosas, "EL ADMINISTRADO" no se hace responsable, pero se compromete a formular la correspondiente denuncia penal en el término de cinco días corridos de toma conocimiento del ingreso ilegal.

Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de Enero del año 2023.

  
ALBERTO RAYMOND SOSA  
ABOGADO

  
MARIANO CASTELLI  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Sr. Carlos Gerardo Lozano  
Jefe de Sección de Asesoría Jurídica  
Área de Legal e Inicial  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 010

ANEXO I



  
ALBERTO RAYMUNDO SOSA  
ABOGADO

  
MARIANO CASTELLI  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTÀ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dr. Carlos Eduardo Lozano  
Jefe de Servicio de Trámite Administrativo  
Secretaría de Legales y Trámite  
Municipalidad de la Ciudad de Saltà

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 010

ANEXO II



  
ALBERIO RUYUNDO SOSA  
ABOGADO

  
MARIANO CASTELLI  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Sr. Carlos Augusto Lozano  
Abogado y Titular  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



**JUAN ANTONIO  
ASTUDILLO  
ESCRIBANO SALTA**

**ACTUACION NOTARIAL**  
LEY 3731 - Art. 6° - Inc. D y E



2002-0000060143



R 00966143  
CE CE NU SE SE UN CU TR

**ESCRITURA NUMERO SESENTA Y SEIS. PODER PARA JUICIOS Salta, República Argentina, Once de Junio de dos mil quince.** Ante mí JUAN ANTONIO ASTUDILLO, escribano Titular del Registro número treinta y cinco, comparecen: El señor **César TOMAS**, DNI N° 25.761.431, casado en primeras nupcias con María Stela Lazarte, domiciliado en Ruta Nacional 34 Kilómetro 1408, Coronel Cornejo de esta Provincia, argentino, mayor de edad y hábil, a quien conozco. **OBJETO:** Confiere Poder General para Juicios a favor de los doctores: Alberto Raymundo SOSA, DNI N° 8.168.261, Matrícula Profesional 21; Héctor Eduardo MOISES, DNI N° 10.553.140, Matrícula Profesional 306; Angel Marcelo Federico CORDOVA, DNI N° 18.627.969, Matrícula Profesional 2096; Fernando Luis ACEDO, DNI N° 14.865.544, Matrícula Profesional 1033; Griselda Liliana ROYANO, DNI N° 14.865.580, Matrícula Profesional 1003; María Eugenia YAIQUE, DNI N° 13.347.655, Matrícula Profesional 346; María Cecilia CRUZ, DNI N° 22.146.826, Matrícula Profesional 2007; Raymundo SOSA QUINTANA, DNI N° 28.886.336, Matrícula Profesional 3533; René Alberto GOMEZ, DNI N° 7.254.631, Matrícula Profesional 241; y María Rosa Inmaculada AYALA FLORES, DNI N° 12.409.765, Matrícula Profesional 4.400, abogados del foro local, para que, en forma conjunta, indistinta o alternada, los representen e intervengan en todos los asuntos jurídicos, judiciales o extrajudiciales y administrativos que actualmente tengan o que surjan en lo sucesivo, de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, incluso para intervenir en mediaciones extrajudiciales y asuntos de familia, facultándolos para comparecer ante los Tribunales judiciales u otras autoridades administrativas y entablar o contestar demandas, presentándose con escritos, documentos, testigos y demás justificativos y pruebas; pudiendo prestar juramentos, cauciones juratorias personales o reales; pedir embargos preventivos y definitivos, remates, inhibiciones y sus levantamientos; solicitar quiebras concursos civiles y comerciales, desalojos y lanzamientos, cotejos y reconocimientos de fir-

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°. **010**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Sr. **César Eduardo Lozano**  
Abogado Titular de Inmóviles Autorizado  
Colegiado Legal y Técnico  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. C.º Eduardo Lozano  
Jefe de Oficina de Gestión Administrativa  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

mas; formular protestos, protestas y actas; deducir oposiciones y tercerías; nombrar toda  
 clase de peritos; entender en testamentarias y sucesiones en las cuales aceptarán o renun-  
 ciarán herencias, con o sin beneficio de inventario; declinar y prorrogar jurisdicciones;  
 asistir a audiencias de comparación de letras; recusar, tachar, desistir, transar, poner y  
 absolver posiciones; conferir poderes especiales; comprometer las causas en juicios de  
 árbitros y firmar las escrituras de compromiso, con las cláusulas que estimen convenien-  
 tes; conceder quitas y esperas; aceptar cesiones de bienes en pago de los créditos que los  
 otorgantes reclamen en juicio; cobrar, percibir y otorgar recibos por las cantidades de  
 dinero que se les adeuden y que les correspondan en razón de los asuntos cuya represen-  
 tación les encomiendan, pudiendo realizar cuantos más actos y diligencias se requieran  
 para el mejor desempeño de éste mandato, que podrán sustituir y reasumir. En constancia,  
 leída y ratificada, firman los otorgantes como acostumbran hacerlo, por ante mí que doy  
 fe. Esta escritura, sigue a la que, con el número anterior termina al folio trescientos sesen-  
 ta y tres, doy fe. **CESAR TOMAS**. Ante mí **JUAN ANTONIO ASTUDILLO**. Está mi  
 sello notarial. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó a folio 364 de este Proto-  
 colo a mi cargo, doy fe. Para los **APODERADOS**, expido este **PRIMER TESTIMO-**  
**NIO** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



*[Signature]*  
**ALBERTO RAYMONDO SOSA**  
 ABOGADO

*[Signature]*  
**JUAN ANTONIO**  
**ASTUDILLO**  
 REG. 35 ESCRIBANO SALTA

SALTA, 19 JUN 2015  
 INSCRITO BAJO N° 47 FOLIOS 938  
 TOMO 664 DEL REGISTRO DE MANDATOS.

*[Signature]*  
**EMMA DEL CARMEN MEDINA**  
 REGISTRO DE MANDATO



SALTA, 26 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 011

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 072.570-SG-2022.

VISTO el Decreto N° 0343/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el anexo del mismo, para cumplir funciones en los natatorios municipales durante la Temporada Estival 2022-2023.

**QUE** a fs. 01 el Administrador de Complejo Nicolás Vitale informa que desde el 01/12/22 la Sra. Romina Maribel Zerda no presta servicios razón por la cual solicita la rescisión del contrato.

**QUE** en tal sentido interviene la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procediendo a registrar la baja de la Sra. Zerda en la fecha indicada, y en consecuencia se efectúa la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna.

**QUE** en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. TENER por RESCINDIDO desde el 01/12/2022**, el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrado entre esta Municipalidad y la **Sra. ROMINA MARIBEL ZERDA**, DNI N° 32.543.943, y en consecuencia excluirla de los términos del Decreto N°0343/22 y su respectivo Anexo.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NALLAR

SALTA, 26 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 012

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 000.589-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0343/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el anexo del mismo, para cumplir funciones en los natatorios municipales durante la Temporada Estival 2022-2023.

**QUE** a fs. 01 la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes informa la baja de la Sra. María Julieta Sorensen y solicitando en consecuencia la rescisión del contrato que la vinculaba con el municipio.

**QUE** en tal sentido interviene la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procediendo a registrar la baja de la Sra. Sorensen en fecha 03/01/23, y en consecuencia efectúa la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna.

**QUE** en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RESCINDIR desde el 03/01/2023**, el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrado entre esta Municipalidad y la **Sra. MARÍA JULIETA SORENSEN**, DNI N° 35.918.775, y en consecuencia excluirla de los términos del Decreto N°0343/22 y su respectivo Anexo.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.**COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 26 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 013

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:Expediente N° 002.649-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0343/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el anexo del mismo, para cumplir funciones en los natatorios municipales durante la Temporada Estival 2022-2023.

**QUE** a fs. 01 el responsable Administrativo del Balneario Carlos Xamena informa que los Sres. Alberto Emmanuel CARRIZO y Darío Armando RUEDA GALLO, quienes fueron oportunamente contratados para prestar servicios durante la mencionada temporada, han comunicado su renuncia a partir del 03/01/23.

**QUE** habiendo sido expresada la decisión de la dimisión, resulta oportuno registrar la renuncia del personal mencionado, procediendo en consecuencia a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**RESCINDIR desde el 03/01/2023, los contratos de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrados entre esta Municipalidad y los Sres. Alberto Emmanuel CARRIZO DNI N°35.106.947 y Darío Armando RUEDA GALLO DNI N° 43.639.493 y en consecuencia excluirlos de los términos del Decreto N°0343/22 y su respectivo Anexo.

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.**COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 26 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 014

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:Nota SIGA N° 11147/2022.

VISTO el Decreto N° 0343/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el anexo del mismo, para cumplir funciones en los natatorios municipales durante la Temporada Estival 2022-2023.

**QUE** a fs. 01 el Subsecretario de Juventud y Deportes informa que desde el 04/11/22 el Sr. Luis Alberto Altamiranda no presta servicios razón por la cual solicita la rescisión del contrato.

**QUE** en tal sentido interviene la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procediendo a registrar la baja de Sr. Altamiranda en la fecha indicada, y en consecuencia se efectúa la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna.

**QUE** en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. TENER por RESCINDIDO desde el 04/11/2022**, el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrado entre esta Municipalidad y el Sr. **LUIS ALBERTO ALTAMIRANDA**, DNI N° 27.571.703, y en consecuencia excluirlo de los términos del Decreto N°0343/22 y su respectivo Anexo.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 18 ENE 2023

**RESOLUCIÓN N° 024**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 33.073-SG-2021 y Nota Siga N° 10.294/2021.

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **CATALINA ANSELMA RUIZ**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

**QUE** en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional;

**QUE** a fs. 15/16, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que la Sra. Ruiz ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

**QUE** a fs. 27, la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

**QUE** toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la Sra. **CATALINA ANSELMA RUIZ**, DNI N° 11.494.514.-

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 18 ENE 2023

**RESOLUCIÓN N° 025**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 47.403-SG-2021 y Nota Siga N° 9.744/2022.

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **DELIA VALENTINA GERONIMO**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

**QUE** en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional;

**QUE** a fs. 14/15, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que la Sra. Gerónimo ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

**QUE** a fs. 28, la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

**QUE** toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. DELIA VALENTINA GERONIMO, DNI N° 11.470.778.-**

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

AMADOR

SALTA, 19 ENERO 2023

**RESOLUCION N° 026**

**SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3625-SG-2023.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01, el Secretario de Cultura y Turismo -Lic. Fernando García Soria-, solicita se autorice gastos de viáticos y hospedaje para la Directora de Estadísticas -Sra. Julia Araoz Vera- y para la Sra. Esther Valeria Aguirre quienes participarán en la Caravana de Promoción 2023 y Festivales Vallistos en la Localidad de San Carlos, desde el día 20/01/23 hasta el día 22/01/23, y;

**QUE** a fojas 04, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 74.447,82 y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

**QUE** a fojas 05, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la liquidación de viáticos y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-\_

**ARTICULO 2º.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.- \_

**ARTICULO 3º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

AMADOR

SALTA, 19 ENE 2023 .-

**RESOLUCION N° 027.-**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72546-SG-2022.-**

**VISTO** que la Secretaría de Cultura y Turismo, solicita la cantidad de 1.002 Horas Extras para los agentes de esa dependencia que prestan servicio de asesoramiento a los turistas, para ser trabajadas a partir del 07 de Enero hasta el mes de Marzo del cte. año, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** respecto de la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE**, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario a aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas Extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 18, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente por un cupo de 1.002 Horas Extras, por la suma total de \$1.092.546,60 (Pesos Un millón Noventa y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 60/100) para los meses de Enero, Febrero y Marzo del cte. año;

**QUE** a fs. 21, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas Extras solicitadas;

**QUE** a fs. 23, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
 Y RECURSOS HUMANOS  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.002 Horas Extras, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del cte. año, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Cultura y Turismo, en la suma total de \$1.092.546,60 (Pesos Un millón Noventa y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 60/100).-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón la Secretaría de Cultura y Turismo y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 ENE 2023 .-

**RESOLUCION N° 028.-**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70971-SG-2022.-**

**VISTO** que la Secretaría de Prensa y Comunicación, solicita la cantidad de 720 Horas Extras para las agentes de su dependencia, por el período de 6 (seis) meses a partir del mes de enero a junio del cte. año, conforme a lo prescripto por el art. 45 del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas Extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 13, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente por un cupo de 720 Horas Extras, por la suma total de \$803.673,69 (Pesos Ochocientos Tres Mil Seiscientos Setenta y Tres con 69/100) por el período de 6 (seis) meses a partir del mes de enero a junio del cte. año;

**QUE** a fs. 16, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas Extras solicitadas;

**QUE** a fs. 18, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 720 Horas Extras, para ser utilizadas por el período de 6 (seis) meses, a partir del mes de enero a junio del cte. año, conforme valorización de Auditoría de Personal para las agentes de la Secretaría de Prensa y Comunicación que tienen a su cargo la parte administrativa y logística, en la suma total de **\$803.673,69** (Pesos Ochocientos Tres Mil Seiscientos Setenta y Tres con 69/100).-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 ENE 2023

**RESOLUCION N° 029**.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72632-SG-2022.-**

**VISTO** que la Secretaría de Juventud y Deportes, solicita la cantidad de 50 Horas Extras para cada uno de los agentes, Luis Adolfo Echenique D.N.I. N° 25.801.794 y Hugo Marín D.N.I. N° 18.229.796, quienes prestarán servicios, desde el día 02 de enero hasta el día 28 de febrero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 07, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 200 (doscientas) Horas Extras, por la suma total de \$ 224.803,83 para los meses de Enero y Febrero/23;

**QUE** a fs. 10, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

**QUE** a fs. 12, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ESTABLECER** el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 200 Horas Extras, correspondiente a los meses de Enero y Febrero/2023, para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Juventud y Deportes, en la suma total de **\$ 224.803,83** (Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Tres con 83/100).-

**ARTICULO 2º.-EL** cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3º.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4º.-TOMAR** razón la Secretaría de Juventud y Deportes y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 ENE 2023

**RESOLUCION N° 030.-**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69659-SG-2022.-**

**VISTO** que la Interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos, solicita la cantidad de 2.052 Horas Extras para el cuerpo de inspectores y choferes de su dependencia, para ser trabajadas durante el mes de Enero/2023, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** respecto de la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE**, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario a aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas Extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 14, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas Extras solicitadas;

**QUE** a fs. 17, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente por un cupo de 2.052 Horas Extras, por la suma total de \$2.154.744,69 (Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 69/100), para el mes de Enero/2023;

**QUE** a fs. 20, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 2.052 Horas Extras, correspondiente al mes de Enero/2023, conforme valorización de Auditoria de Personal, para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de **\$2.154.744,69 (Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 69/100).**-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 20 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 031

SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 9925-SV-2022.-

VISTO el Expediente de referencia mediante la cual la Sra. Colque Clara Elena solicita la reconstrucción del Expediente N° 68657-SV-2017 referente a la liquidación y pago por título terciario en virtud de encontrarse extraviado luego de realizada la exhaustiva búsqueda y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** ORDENAR la reconstrucción del Expediente N° 68657-SV-2017, conforme a los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348.-

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón el Departamento Sub Mesa de Entrada.-

**ARTÍCULO 3°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 20 ENE 2023 .-

RESOLUCION N° 032.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70974-SG-2022.-

VISTO que la Secretaría de Prensa y Comunicación, solicita la cantidad de 360 Horas Extras para el agente Deheza Luis Armando, para ser trabajadas durante el período de Enero a Junio/2023, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** respecto de la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120,

**Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas Extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 11, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas Extras solicitadas;

**QUE** a fs. 14, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente por un cupo de 360 Horas Extras, por la suma total de \$401.836,84 (Pesos Cuatrocientos Un Mil Ochocientos Treinta y Seis con 84/100), por el período de Enero a Junio/2023;

**QUE** a fs. 17, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 360 Horas Extras, correspondiente al período de Enero a Junio/2023, conforme valorización de Auditoría de Personal para el agente Deheza Luis Armando, D.N.I. N° 30.508.411, perteneciente a la Secretaría de Prensa y Comunicación, en la suma total de **\$401.836,84 (Pesos Cuatrocientos Un Mil Ochocientos Treinta y Seis con 84/100).**-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón la Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 20 ENE 2023

**RESOLUCION N° 033**.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69096-SG-2022.-**

**VISTO** que la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, solicita un cupo de 180 Horas Extras, para los agentes del área de Atención Ciudadana Conmutador, durante los meses de Enero a Marzo/2023, para cumplir con los servicios requeridos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 13, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

**QUE** a fs. 16, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 180 (Ciento Ochenta) Horas Extras, por la suma total de \$ 151.742,58, para los meses de Enero a Marzo/23;

**QUE** a fs. 19, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 180 Horas Extras, correspondientes a los meses de Enero a Marzo/2023, para los agentes pertenecientes a la Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, en la suma total de \$ 151.742,58 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 58/100), para cumplir con los servicios requeridos.-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Subsecretaria de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 20 ENE 2023

RESOLUCION N° 034 \_\_\_\_\_.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68556-SG-2022.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, solicita la cantidad de 2.160 Horas Extraordinarias, para los agentes del área de servicio técnico, para brindar cobertura fuera del horario normal y habitual, para ser utilizados durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del cte. año, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados

**QUE**, asimismo, establece en cuanto al SERVICIO ESPECIALES EXTRAORDINARIO que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 16, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

**QUE** a fs. 19, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 2.160 (dos mil ciento sesenta) Horas Extraordinarias, por la suma total de \$ 2.459.915,89 para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del cte. año;

**QUE** a fs. 22, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1º.-ESTABLECER** el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 2.160 Horas Extras, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del cte. año y conforme valorización de Auditoría de Personal, para los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, en la suma total de \$ 2.459.915,89 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Quince con 89/100).-

**ARTICULO 2º.-EL** cumplimiento de las Horas Extraordinarias debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3º.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4º.-TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 20 ENE 2023.-

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ 035 \_\_\_\_\_.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73087-SG-2022.-

**VISTO** que la Secretaría de Cultura y Turismo, solicita la cantidad de 972 Horas Extras destinadas al personal del Museo de la Ciudad y Casona Histórica Campo Castañares para brindar servicio a quienes visitan las instalaciones, a partir del 07 de enero al 26 de marzo/2023, conforme a lo prescripto por el art. 45 del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE**, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

**QUE** corresponde que la valorización de las horas Extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 16, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente por un cupo de 972 Horas Extras, por la suma total de \$1.079.058,37 (Pesos Un Millón Setenta y Nueve Mil Cincuenta y Ocho con 37/100), por los meses de enero, febrero y marzo/2023;

**QUE** a fs. 19, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas Extras solicitadas;

**QUE** a fs. 21, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 972 Horas Extras, para los meses de enero, febrero y marzo/2023, destinadas al personal del Museo de la Ciudad y Casona Histórica Campo Castañares, dependientes de la Secretaría de Cultura y Turismo, en la suma total de \$1.079.058,37 (Pesos Un Millón Setenta y Nueve Mil Cincuenta y Ocho con 37/100).-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón Secretaría de Cultura y Turismo y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 ENE 2023 .-

RESOLUCION N° 036 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72360-SG-2022.-

**VISTO** que la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, solicita un cupo de 360 Horas Extras para utilizarse por el periodo de Enero a Junio/23, para el agente Enrique Gerardo Villarroel D.N.I. N° 29.177.561, quien cumplirá con diferentes actividades protocolares, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 10, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 360 (Trescientos Sesenta) Horas Extras, por la suma total de \$ 401.836,84, para los meses de Enero a Junio/23;

**QUE** a fs. 13, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

**QUE** a fs. 15, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 360 Horas Extras, correspondiente a los meses de Enero a Junio/2023, para el agente Enrique Gerardo Villarroel D.N.I. N° 29.177.561, perteneciente a la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, en la suma total de \$ 401.836,84 (Pesos Cuatrocientos Un Mil Ochocientos Treinta y Seis con 84/100), para cumplir con diferentes actividades protocolares, los días que se requiera \_

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4º.-TOMAR** razón la Coordinación de Ceremonial y Protocolo y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 20 ENE 2023.-

**RESOLUCION N° 041.-**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71306-SG-2022.-**

**VISTO** la Ordenanza de Presupuesto que rige para el Ejercicio 2023 y Decreto N° 222/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se hace necesario dictar la presente a fin de establecer un CUPO PRESUPUESTARIO mensual con destino al pago del Horario Extensivo para el personal de cada Secretaría;

**QUE** la determinación del cupo presupuestario por medio de este instrumento, permitirá que los titulares de las dependencias puedan planificar las tareas a desarrollar por el personal y dar cabal cumplimiento a lo estatuido por el Artículo 62 de la Carta Municipal que establece que "EROGACIONES – RESPONSABILIDAD – Todas las decisiones que conlleven erogaciones y no tuvieran imputación presupuestaria, traerán aparejada responsabilidad administrativa de quien hubiera intervenido, dispuesto o ejecutado, conforme con lo establecido por el Régimen de Contabilidad";

**QUE** debe tenerse presente lo que señala el Órgano de Control en esta materia, en oportunidad de pronunciarse en las recomendaciones formuladas mediante Nota de Plenario N° 105.380 de fecha 12.05.2016 respecto a: 1.-) se estipule en la norma legal el horario que debe cumplir cada empleado, respondiendo a una real necesidad de servicio, 2.-) las normas legales que lo autorizan se emitan con la debida antelación y 3.-) los señores Secretarios y el personal jerárquico dependiente de los mismos, tomen conocimiento que en ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa Resolución emitida por cada Secretaría, por el cual se le otorgue dicho adicional. Los funcionarios que incumplan con lo establecido en el párrafo anterior serán directamente responsables de las erogaciones que la Comuna deba efectuar para retribuir a los agentes el horario extraordinario efectivamente cumplido con su autorización o por su orden sin la Resolución de otorgamiento, debiendo asumir con su patrimonio personal el monto de las mismas;

**QUE** el Área de Auditoria de la Subsecretaría de Recursos Humanos emite planilla, en la que informa los montos correspondientes al cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional Horario Extensivo para cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** se adjunta informe detallando las diferencias en relación al cupo presupuestario teniendo en cuenta los diferentes incrementos salariales para el corriente año;

**QUE** a fin de evitar dilación en el procedimiento y responsabilidades de los funcionarios por el otorgamiento de horario extensivo para el personal a su cargo, previo al dictado de la correspondiente resolución deberá dar intervención "sin excepción" al Programa de Personal para su verificación y control, acompañando la nómina del personal y los horarios en que se prestarían los servicios, debiendo dejar expresamente establecido la fecha de vigencia;

**QUE** por todo lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ESTABLECER** los CUPOS presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2023, correspondientes a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, conforme el siguiente detalle y por los motivos citados en el considerando:

JEFATURA DE GABINETE: \$ 758.958,51

UNIDAD DE INTENDENCIA: \$ 72.766,18

SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACION: \$ 1.228.816,27

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO: \$ 1.018.065,46

SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA: \$ 2.990.028,25

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO: \$ 2.430.390,55

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS: \$ 8.801.408,49

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE: \$ 20.261.776,65

SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE: \$ 1.395.126,34

SECRETARIA DE GOBIERNO: \$ 1.899.859,27

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO: \$ 2.367.547,13

A.R.M.Sa.: \$ 5.584.475,13

ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, FORMACION Y CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE EMPLEO: \$ 320.171,33

SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA: \$ 9.289.597,08

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA: \$ 3.601.930,14  
PROCURACION GENERAL: \$ 1.245.624,93  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS: \$ 1.937.565,71

**ARTICULO 2°.-LOS** titulares de cada Secretaría y Tribunal Administrativo de Faltas, previo al dictado de la Resolución de otorgamiento del adicional de horario extensivo, deberán dar intervención "sin excepción" a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su verificación y control, acompañando la nómina del personal y los horarios en que se prestarían los servicios. El otorgamiento se hará efectivo a partir de la fecha de la Resolución dictada por cada secretario del área.-

**ARTICULO 3°.-OBSERVAR** lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas Municipal en Nota de Plenario N° 105.380.-

**ARTICULO 4°.-POR** el Programa de Despacho de Economía y Hacienda, remitir copia de la presente a las áreas detalladas en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 20 ENE 2023

RESOLUCION N° 044  
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3317-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Secretario de Protección Ciudadana -Jorge Altamirano- solicita una Partida Especial, por la suma de \$ 1.936.045,00, destinada para la compra de medicamentos veterinarios;

**QUE** a fs.09, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Orce Luis Emanuel cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5128 art. 2° y Decreto N° 479 art 40°;

**QUE** a fs. 10/11, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe impedimento legal para la asignación de una Partida Especial solicitada por el Secretario de Protección Ciudadana;

**QUE** a fs.13, el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 1.936.045,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil Cuarenta y Cinco con 00/100) bajo la responsabilidad del SR. JORGE ALTAMIRANO, D.N.I. N° 26.697.949, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 20 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 045  
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPTE N° 9925-SV-2022.

VISTO la Resolución N° 031/2023 emitida por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° 68657-SV-2017 iniciado por la Sra. COLQUE CLARA ELENA, DNI N° 25.834.422, referente a la liquidación y pago por título terciario;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola el informe de la Sra. Colque Clara Elena donde solicita la reconstrucción del Expediente N° 68657-SV-2017 el cual se encuentra extraviado;

**QUE** a fs. 02 rola hoja de ruta del Sistema Siga del expediente en cuestión;

**QUE** a fs. 10 el Programa de Personal toma conocimiento e intervención de lo requerido por la mencionada agente;

**QUE** se adjunta copias simples y duplicados de las presentaciones realizadas en el expediente en cuestión;

**QUE** el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DAR** por reconstruido el expediente Municipal N° 68657-SG-2020, referido a la liquidación y pago por título terciario realizada por la Sra. COLQUE CLARA ELENA DNI N° 25.834.422.-

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** al Departamento Sub Mesa de Entrada, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".-

**ARTÍCULO 3 º. NOTIFICAR** de la presente por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 046

SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 73.861-SG-2022.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Ivana Andrea Martos, de prórroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución N° 462 de fecha 20 de julio de 2022 se otorga a la nombrada el usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares, a partir del 11/05/2022 y por el término de 06 meses, en virtud del artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** a fs. 06, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos donde expresa que el Artículo 116 del CCT establece: "Después de haber transcurrido 5 (cinco) años continuos de prestación de servicio, el agente podrá usar su licencia sin remuneración, por el término de 6 (seis) meses, fraccionables en 2 (dos) períodos. El término de la licencia sin goce de haberes no utilizados en el quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esa licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de 02 (dos) años entre la terminación y la iniciación de otra. No se otorgarán las licencias del presente artículo para desempeñar otro cargo o tareas remunerada";

**QUE** por lo expuesto esa Asesoría considera que corresponde no hacer lugar a la Licencia sin Goce de Haberes por Asuntos Particulares solicitada por la Sra. Ivana Andrea Martos, conforme a lo dispuesto por el Art. 116 del CCT;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** al pedido de Licencia sin Goce de Haberes por Asuntos Particulares a la gente de planta permanente, **Sra. IVANA ANDREA MARTOS**, DNI N° 29.336.318 dependiente de la Secretaría de Gobierno, desde el 09/11/2022 y por el término de 06 (seis) meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos. \_

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. \_

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

.....  
Ciudad de Salta, 26 de Enero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00032/2023.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 004.274-SG-2023.-

**VISTO** que, a fs. 01 la Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspección y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares, dependiente de Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**RÍO VAQUEROS – DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTO EN BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00044/2023**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objetivo principal la ejecución de defensas marginales, sobre la margen derecha del río Vaqueros, a la altura de la junta con el río La Caldera;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00044/2023 de fecha 20/01/2023 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, por la suma de \$ 253.937.956,07 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 07/100);

**QUE** de fs. 03/145 rola Memoria Técnica, Anexos, Planos y Especificaciones Técnicas.

**QUE** a foja 146 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente; Ítem 13 – U.E.P.E. - Por Contrato – FONDO NACIONAL;

**QUE** a foja 147 rola Dictamen N° 001/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 148 obra Resolución N° 001/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Planos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

**QUE** a foja 150 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 151 rola Comprobante Compras Mayores N° 01199/2023 de fecha 25/01/2023 por la suma de \$ 253.937.956,07 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 07/100); refrendada por el Programa de Presupuesto;

**QUE** a foja 153 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 13 de la Ley N° 8072, y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/2021 esto es: **Contratación por Licitación Pública**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**RÍO VAQUEROS – DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTO EN BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00044/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 253.937.956,07 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 07/100), IVA incluido; Mes Base: octubre/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución 120 (ciento veinte) días corridos, Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Licitación Pública para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

HUMACATA-NALLAR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
Expediente N° 004274-SG-2023

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 00003/2023, convocada para la Obra: "RIO VAQUEROS-DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTO EN BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS".

**UBICACIÓN:** B° Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de Salta.

**MONTO DE LA OBRA:** \$253.937.956,07 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 07/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 507.876,00 (Pesos Quinientos Siete Mil Ochocientos Setenta y Seis con 00/100).

**ADQUISICIÓN DE PLIEGO:** A partir del día 31/01/2023 hasta el día 10/02/2023, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a.m. a 13:00 p.m., en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obra Pública, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400 (previa presentación del comprobante de transferencia bancaria).

**CONSULTA DE PLIEGO:** A partir del día 31/01/2023 hasta el día 10/02/2023, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a.m. a 13:00 p.m., en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obra Pública, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400.

**FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE N° 1:** 13 de febrero de 2023 – Hora: 11:00 a.m. - Oficina Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas – Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240- Ciudad de Salta, Provincia de Salta.-

**MAIL DE CONTACTO Y CONSULTAS:** occ@municipalidadesalta.gob.ar

HUMACATA-NALLAR

SALTA, 19 de Enero de 2023

**RESOLUCIÓN N.º 027/2023****COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 64.495-SG-2022.-LICITACION PUBLICA N.º 34/2022**

**VISTO** la Licitación Pública N°34/22 para la contratación del "ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS", que tramita bajo expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 22/25, rola Nota de Pedido N° 1607/2022.

**QUE** el presupuesto oficial es de \$ 6.196.993,26 (Pesos Seis Millones Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres con 26/100).

**QUE** a fs. 28/30, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 4559/22

**QUE** a fs. 31, se encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública Art. 15 de la Ley N° 8072;

**QUE** a fs. 37, rola Resolución N° 1733/22 de aprobación de pliegos

**QUE** con fecha 26 de Diciembre a hs. 11:00 se realizó el acta municipal N° 97 para la apertura de sobres Licitación Pública N° 34/22, de la cual surge la recepción **CUATRO SOBRES: PRIMER SOBRE:** perteneciente a la firma "PHARMA LIGHT S.R.L." quien presenta parte de la documentación y cotiza todos los ítems de la presente por un importe total de \$6.041.685,00 (Pesos Seis Millones Cuarenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100).

**SEGUNDO SOBRE:** perteneciente a la firma "OSASUN S.R.L." quien presenta parte de la documentación y cotiza todos los ítems a excepción de los ítems N° 09, 10, 31, 32, 39, 40, 41, 42, 43 y 65 de la presente por un importe total de \$ 3.173.540,13 (Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta con 13/100). **TERCER SOBRE:** perteneciente a la firma "LASSIE S.R.L." quien presenta parte de la documentación y cotiza todos los ítems a excepción del ítem N° 65 de la presente por un importe total de \$ 4.565.282,50 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos con 50/100). **CUARTO SOBRE:** perteneciente a la firma "SOLUCIONES INTEGRALES" de Virginia del Rosario Ibarra Estrada quien presenta parte de la documentación y cotiza únicamente los ítems N° 01, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 14, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 33, 39, 43 y 65 de la presente por un importe total de \$ 4.402.710,90 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Diez con 90/100);

**QUE** a fs. 490/493, rola Acta de Comisión de Pre Adjudicación en la que recomienda, **1) DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas "PHARMA LIGHT S.R.L." "OSASUN S.R.L.", "LASSIE S.R.L." y "SOLUCIONES INTEGRALES" de Virginia del Rosario Ibarra Estrada por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen en la presente. **2) PREADJUDICAR** los ítems 01, 02, 07, 22, 27, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 67 a la firma "OSASUN SRL" **C.U.I.T. N° 33-71495070-9** por un monto total de \$ 573.569, 87 (Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 87/100) IVA incluido esto por encontrarse en un -19,37 % por debajo del presupuesto oficial; los ítems 03, 04, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 28, 30, 31, 32, 33, 41, 42, 60, 65, y 69 a la firma "PHARMA LIGHT SRL" **C.U.I.T. N° 30-71485627-4** por un monto total de \$3.747.903,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Tres con 00/100) IVA incluido esto por encontrarse en un -2,51 por debajo del presupuesto oficial; los ítems 05, 06, 21, 24, 25, 26, 39, 40, y 68 a la firma **LASSIE SRL C.U.I.T. N° 30-71717222-8** por un monto total de \$ 1.090.839,90 (Pesos Un Millón Noventa Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 90/100) IVA incluido esto por encontrarse en un -16,46 % por debajo del presupuesto oficial y los ítems 14 y 43 a la firma "SOLUCIONES INTEGRALES" de Virginia del Rosario Ibarra Estrada **C.U.I.T. N° 27-38276985-1** por un monto total de \$ 273.080, 00 (Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Ochenta con 00/100) IVA incluido esto por encontrarse en un -18,62 % por debajo del presupuesto oficial. La suma total a adjudicar por todos los ítems asciende a \$ 5.685.392,77 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 77/100) IVA incluido, resultando ello lo más conveniente al interés del Erario Municipal;

QUE a fs. 260/261, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere "1) **Elevar las actuaciones a la Subsecretaría de Contrataciones para que esta lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación**";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1. APROBAR** el proceso selectivo de Licitación Pública N° 34/22 llevado a cabo para el "ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS", conforme Nota de Pedido N.º 1607/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$6.196.993,26 (Pesos Seis Millones Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres con 26/100). \_

**ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas "PHARMA LIGTH S.R.L." "OSASUN S.R.L.", "LASSIE S.R.L." y "SOLUCIONES INTEGRALES" de Virginia del Rosario Ibarra Estrada por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen en la presente \_

**ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR** los ítems 01, 02, 07, 22, 27, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 67 a la firma "OSASUN SRL" C.U.I.T. N° 33-71495070-9 por un monto total de \$ 573.569, 87 (Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 87/100) IVA incluido esto por encontrarse en un -19.37 % por debajo del presupuesto oficial; los ítems 03, 04, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 28, 30, 31, 32, 33, 41, 42, 60, 65, y 69 a la firma "PHARMA LIGHT SRL" C.U.I.T. N° 30-71485627-4 por un monto total de \$3.747.903,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Tres con 00/100) IVA incluido esto por encontrarse en un -2,51 por debajo del presupuesto oficial; los ítems 05, 06, 21, 24, 25, 26, 39, 40, y 68 a la firma LASSIE SRL C.U.I.T. N° 30-71717222-8 por un monto total de \$ 1.090.839,90 (Pesos Un Millón Noventa Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 90/100) IVA incluido esto por encontrarse en un -16,46 % por debajo del presupuesto oficial y los ítems 14 y 43 a la firma "SOLUCIONES INTEGRALES" de Virginia del Rosario Ibarra Estrada C.U.I.T. N° 27-38276985-1 por un monto total de \$ 273.080, 00 (Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Ochenta con 00/100) IVA incluido esto por encontrarse en un -18,62 % por debajo del presupuesto oficial. La suma total a adjudicar por todos los ítems asciende a la suma de \$ 5.685.392,77 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 77/100) IVA incluido, resultando ello lo más conveniente al interés del Erario Municipal. \_

**ARTICULO N° 4. NOTIFICAR** a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado. \_

**ARTICULO N° 5. CONFECCIONAR** las Órdenes de compra respectivas. \_

**ARTÍCULO N° 6 COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Enero de 2.023.

**RESOLUCIÓN N°028/2023**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63003-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 001/2023 – 1º (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO** La Nota de Pedido N° 1702/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de Almanagues" destinados a ser entregados en Promociones, Eventos, Ferias, Convenciones y toda actividad que beneficie al Sector Turístico y a la Comunidad, que se realizarán durante el año, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 20, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1702/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 244, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **681.680,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Ochenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 10/01/2023 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRÁFICAS S.A. y CARTOON S.A.**; con sus cotizaciones respectivamente, según consta en Acta de Apertura de fs. 40.

Que a fs. 122, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, en la cual informan que habiendo realizado el análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la mencionada dependencia, consideran que la oferta de la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora y atento a que la firma **CARTOON S.A.** no cumplimentó con la solicitado en Acta de Apertura, por lo que corresponde ser desestimada, por lo que surge la conveniencia de **ADJUDICAR** la ofertada la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y **DESESTIMAR** a la firma **CARTOON S.A.**, por lo citado anteriormente;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición e Impresión de Almanagues**" destinados a ser entregados en Promociones, Eventos, Ferias, Convenciones y toda actividad que beneficie al Sector Turístico y a la Comunidad, que se realizarán durante el año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1702/22, con un Presupuesto Oficial de **\$ 681.680,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Ochenta con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.** y desestimar la oferta de la firma **CARTOON S.A.**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto de **\$ 563.380,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100)**; monto que se encuentra en un 17,5% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: A Siete Días C.F.C. y demás condiciones según Pliego de Condiciones el cual que rige para la presente contratación, todas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 19 ENE 2023.-

**RESOLUCION N° 0005.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y AMBIENTE**

**VISTO** el convenio de cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Asociación de Hoteles de la República Argentina aprobado mediante Decreto N° 066/2022, con la finalidad de fomentar un destino turístico más sostenible, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Ordenanza 12745 se establece el procedimiento para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para proyectos y actividades que se desarrollen en el ejido municipal, definiendo requisitos para referidos proyectos y/o actividades en función a su categorización en bajo, mediano y alto impacto ambiental;

**QUE** a través de Resolución N° 40/19 del Ministerio de Turismo de Nación se declara de interés ambiental al Programa "Hoteles más Verdes" llevado adelante por Asociación de Hoteles de la República Argentina;

**QUE** el objetivo de las normas estándar de gestión sustentable en hoteles es promover el fortalecimiento y la adopción de buenas prácticas de gestión sustentables y la calidad de los servicios en los hoteles y alojamientos turísticos, minimizando sus impactos y maximizando los beneficios para las comunidades locales de los destinos turísticos;

**QUE** de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Turismo existen en el municipio de Salta capital varias actividades que han obtenido la certificación de estas normas de aplicación voluntaria, demostrando interés genuino en el cuidado del ambiente en nuestro destino turístico;

**QUE** es interés de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, promover la actividad turística formal y facilitar el procedimiento de la habilitación comercial y con ello la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal a través del lineamiento entre los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 12745 y los requisitos a cumplimentar para la certificación de las normas Hoteles más Verdes;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- ESTABLECER** los requisitos para la obtención y renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para las actividades relaciones al alojamiento turístico que hayan alcanzado la certificación de las normas Hoteles más Verdes.

**ARTICULO 2º.- ACTIVIDADES** de alojamiento turístico categorizadas de Bajo Impacto Ambiental y Social deberán cumplir con los siguientes requisitos para la obtención y/o renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal:

- Solicitud de trámite a través de Salta Activa, adjuntando los formularios ambientales completos.
- Certificación vigente con la correspondiente validación anual de la norma Hoteles más Verdes nivel Bronce , Plata u Oro
- Copia de la última auditoría externa de cumplimiento de los requisitos de la norma,
- Procedimiento y Registros de gestión de residuos en función al requisito 3.3.4 de la norma.

**ARTICULO 3º.- ACTIVIDADES** de alojamiento turístico categorizadas de Alto o Mediano Impacto Ambiental y Social deberán cumplir con los siguientes requisitos para la obtención y/o renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal:

- Solicitud de trámite a través de Salta Activa, adjuntando los formularios ambientales completos.
- Certificación vigente con la correspondiente validación anual de la norma Hoteles más Verdes nivel Plata u Oro.
- Copia de la última auditoría externa de cumplimiento de los requisitos de la norma,
- Informe de Auditoría Ambiental firmado por el Responsable de la firma y el responsable de gestión ambiental quien deberá estar inscripto en el registro de consultores ambientales de la Provincia de Salta creado por la Ley 7070.

Referido informe deberá contener la siguiente información:

- a) Diagnóstico de sustentabilidad en función al requisito 3.1.2 de la norma,
- b) Registro de cumplimiento de requisitos legales en función al ítem 3.1.4 de la norma.
- c) Objetivos de programa y gestión sustentable en función al requisito 3.1.5 de la norma
- d) Gestión de Recursos en función a los requisitos 3.3.1 y 3.2.2 de la norma.
- e) Prevención de la contaminación – medición de ruidos – en función al requisito 3.3.3 de la norma.
- f) Gestión de residuos – registros – en función a los requisitos 3.3.4 y 3.3.4.6 de la norma.
- g) Control de vertidos en función al requisito 3.2.2 de la norma.
- h) Dialogo con la comunidad local – canales de comunicación y cooperación en función al requisito 3.4.1 de la norma.
- i) Mejora continua en función al requisito 3.9 de la norma. Detención de no conformidades y acciones correctivas y preventivas (registros). Indicadores de gestión sustentables. Evaluación de la gestión sustentable.

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón de la presente a la Secretaría de Turismo y Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASTELLI

SALTA, 20 ENE 2023.

**RESOLUCION N° 0006.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056423-SG-2021-**

**VISTO** la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 20/21 obra Resolución N° 0045 y Anexo I, con fecha 21 de Enero del 2022, donde en Art. 1º "Autoriza el padrinazgo a la empresa "RYSLAB S.R.L CUIT 30-71263290/5", para el espacio verde denominado: Rotonda ubicada sobre Av. Arenales esquina calle Junín de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de (02) dos años, a partir de la notificación de la presente", asimismo en Art. 2º hace mención a que "La empresa RYSLAB S.R.L CUIT 30-71263290/5, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26º - Inciso "A", de Ordenanza N° 15675";

**QUE** a fs. 22 rola Notificación N° 001, con firma fechada el 27 de Enero del 2022, a la mencionada firma;

**QUE** a fs. 25 obra Nota Siga N° 10598/2022, donde la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, solicita la baja del Padrinazgo asignado a la firma RYSLAB S.R.L CUIT 30-71263290/5, fundamentando que ante reiterados llamados de atención para la mejora del espacio bajo su cuidado, sin respuesta alguna, afectando la presentación del espacio público a la Ciudad;

**QUE** a fs.26 rola intervención de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público. Al respecto la citada ordenanza en el Art. 20º establece: "ALCANCES: *Comprenden las siguientes acciones:*

- a) *Mantenimiento, embellecimiento y limpieza de espacios verdes públicos;*
- b) *Cuidado y mantenimiento del arbolado público emplazados o a emplazar en aceras de distintas calles o barrios de la ciudad;*
- c) *Colocación y mantenimiento de recipientes recolectores de residuos en la vía pública;*
- d) *Instalación de carteles con mensajes ambientalistas, de promoción de la salud y de buenos hábitos".*

Mientras que en el Art. 23º, se establece que: "Los sujetos alcanzados por el sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes y Arbolado Público para plazas, plazoletas, glorietas o platabandas deberán cumplir con los siguientes requisitos para el desarrollo del mismo:

- a) Corte y poda de las especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales arbustivos, a lo largo de todo el año para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles, se realizará con personal idóneo, previa conformidad de la Autoridad de Aplicación;
- b) Fumigación, control de plagas: Aplicar cada treinta días de manera preventiva productos de baja toxicidad para las personas. Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida;
- c) Césped: Será necesario mantener el color verde del mismo, utilizando riego, tierra y semillas, si así lo requiere. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego ryegrass perenne más pasto bermuda o grama bahiana;
- d) Cartel: Los modelos, dimensiones y proporciones son las que determine la Autoridad de Aplicación;
- e) Riego: Los mismos se realizarán, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. De mayo a diciembre dos a tres riegos semanales. Enero a abril sin riego.
- f) Limpieza Periódica: Mantener orden y limpieza del espacio asignado. Frecuencia de dos a tres veces por semana. Lunes, miércoles y viernes;
- g) Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación;
- h) Plazos de Inicio: Se deberá comenzar con los trabajos pactados en un máximo de diez días de la firma de la resolución emitida por la Autoridad de Aplicación."

Y en el Art. 24º menciona que "EL incumplimiento de cualquiera de los incisos indicados en el Artículo 20º podrá determinar la extinción del padrinazgo de acuerdo al análisis y resolución de la Autoridad de Aplicación."

Asimismo en el Art. 33º establece: "CAUSALES DEL CESE DEL PADRINAZGO: Serán causales de extinción las siguientes:

- a) Vencimiento del plazo del padrinazgo sin que haya existido prórroga del mismo;
- b) Incumplimiento de los compromisos asumidos;
- c) Rescisión por pedido de la persona humana o jurídica que ejerce el padrinazgo. En este caso deberá solicitar la misma con una antelación de treinta (30) días."

**QUE** a fs. 28/29 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** en su totalidad Resolución N° 0045 y Anexo I, con fecha 21 de Enero del 2022, a partir de la notificación de la presente.\_

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** a la firma RYSLAB S.R.L CUIT 30-71263290/5, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.\_

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH, esta última a efectos de registrar la baja del incentivo previsto en Ordenanza N° 15675, Art. 26º, Inciso "A", otorgado a la mencionada firma.\_

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.\_

CASTELLI

SALTA, 20 ENE 2023.

**RESOLUCION N° 0007.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0039907-SG-2021-**

**VISTO** la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 14/15 obra Resolución N° 0225 y Anexo I, con fecha 21 de Septiembre del 2021, donde en Art. 1º "Otorgar Autorización de padrinazgo a la empresa "VIVERO-DAVID SUAREZ, CUIT 20-22685097/0", asumiendo la obligación de apadrinar el espacio verde denominado: Rotonda "El Quirquincho", ubicada en Av. Bolivia intersección con RP 28, de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de (02) dos años, a partir de la notificación de la presente", asimismo en Art. 2º hace mención a que "La empresa VIVERO-DAVID SUAREZ, CUIT 20-22685097/0, no gozará de ningún beneficio previsto por el Artículo 26º, de Ordenanza N° 15675";

**QUE** a fs. 16 rola Notificación N° 118, con firma fechada el 27 de Septiembre del 2021, a la mencionada firma;

**QUE** a fs. 21 obra Nota Siga N° 10600/2022, donde la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, solicita la baja del Padrinazgo asignado a la firma VIVERO-DAVID SUAREZ, CUIT 20-22685097/0, fundamentando que ante reiterados llamados de atención para la mejora del espacio bajo su cuidado, sin respuesta alguna, afectando la presentación del espacio público a la Ciudad;

**QUE** a fs.22 rola intervención de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrinzago de espacios verdes y arbolado público. Al respecto la citada ordenanza en el Art. 20° establece: "ALCANCES: Comprenden las siguientes acciones:

- a) Mantenimiento, embellecimiento y limpieza de espacios verdes públicos;
- b) Cuidado y mantenimiento del arbolado público emplazados o a emplazar en aceras de distintas calles o barrios de la ciudad;
- c) Colocación y mantenimiento de recipientes recolectores de residuos en la vía pública;
- d) Instalación de carteles con mensajes ambientalistas, de promoción de la salud y de buenos hábitos".

Mientras que en el Art. 23°, se establece que: "Los sujetos alcanzados por el sistema de Padrinzagos de Espacios Verdes y Arbolado Público para plazas, plazoletas, glorietas o platabandas deberán cumplir con los siguientes requisitos para el desarrollo del mismo:

- a) Corte y poda de las especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales arbustivos, a lo largo de todo el año para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles, se realizará con personal idóneo, previa conformidad de la Autoridad de Aplicación;
- b) Fumigación, control de plagas: Aplicar cada treinta días de manera preventiva productos de baja toxicidad para las personas. Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida;
- c) Césped: Será necesario mantener el color verde del mismo, utilizando riego, tierra y semillas, si así lo requiere. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda o grama bahiana;
- d) Cartel: Los modelos, dimensiones y proporciones son las que determine la Autoridad de Aplicación;
- e) Riego: Los mismos se realizarán, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. De mayo a diciembre dos a tres riegos semanales. Enero a abril sin riego.
- f) Limpieza Periódica: Mantener orden y limpieza del espacio asignado. Frecuencia de dos a tres veces por semana. Lunes, miércoles y viernes;
- g) Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación;
- h) Plazos de Inicio: Se deberá comenzar con los trabajos pactados en un máximo de diez días de la firma de la resolución emitida por la Autoridad de Aplicación."

Y en el Art. 24° menciona que "EL incumplimiento de cualquiera de los incisos indicados en el Artículo 20° podrá determinar la extinción del padrinzago de acuerdo al análisis y resolución de la Autoridad de Aplicación."

Asimismo en el Art. 33° establece: "CAUSALES DEL CESE DEL PADRINAZGO: Serán causales de extinción las siguientes:

- a) Vencimiento del plazo del padrinzago sin que haya existido prórroga del mismo;
- b) Incumplimiento de los compromisos asumidos;
- c) Rescisión por pedido de la persona humana o jurídica que ejerce el padrinzago. En este caso deberá solicitar la misma con una antelación de treinta (30) días."

**QUE** a fs. 24 y vta; rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** en su totalidad Resolución N° 0225 y Anexo I, con fecha 21 de Septiembre del 2021, a partir de la notificación de la presente.\_

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma VIVERO-DAVID SUAREZ, CUIT 20-22685097/0, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.\_

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público.\_

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 ENE 2023.-**

**RESOLUCION N° 0008.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039898-SG-2021-**

**VISTO** la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 18/19 obra Resolución N° 0254 y Anexo I, con fecha 27 de Septiembre del 2021, donde en Art. 1° "Otorgar Autorización de padrinzago a la empresa "VIVERO-DAVID SUAREZ, CUIT 20-22685097/0", asumiendo la obligación de apadrinar el espacio verde ubicado en: Plazoleta "Gaucho Méndez", ubicada en calle Vicente López y Juan B. Justo, de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de (02) dos años, a partir de la notificación de la presente", asimismo en Art. 2° hace mención a que "La empresa VIVERO-DAVID SUAREZ, CUIT 20-22685097/0, no gozara de ningún beneficio previsto por el Artículo 26°, de Ordenanza N° 15675";

**QUE** a fs. 20 rola Notificación N° 132, con firma fechada el 28 de Septiembre del 2021, a la mencionada firma;

**QUE** a fs. 25 obra Nota Siga N° 10679/2022, donde la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, solicita la baja del Padrinazgo asignado a la firma VIVERO-DAVID SUAREZ, CUIT 20-22685097/0, fundamentando que ante reiterados llamados de atención para la mejora del espacio bajo su cuidado, sin respuesta alguna, afectando la presentación del espacio público a la Ciudad;

**QUE** a fs.26 rola intervención de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público. Al respecto la citada ordenanza en el Art. 20° establece: "ALCANCES: Comprenden las siguientes acciones:

- Mantenimiento, embellecimiento y limpieza de espacios verdes públicos;
- Cuidado y mantenimiento del arbolado público emplazados o a emplazar en aceras de distintas calles o barrios de la ciudad;
- Colocación y mantenimiento de recipientes recolectores de residuos en la vía pública;
- Instalación de carteles con mensajes ambientalistas, de promoción de la salud y de buenos hábitos.

Mientras que en el Art. 23°, se establece que: "Los sujetos alcanzados por el sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes y Arbolado Público para plazas, plazoletas, glorietas o platabandas deberán cumplir con los siguientes requisitos para el desarrollo del mismo:

- Corte y poda de las especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales arbustivos, a lo largo de todo el año para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles, se realizará con personal idóneo, previa conformidad de la Autoridad de Aplicación;
- Fumigación, control de plagas: Aplicar cada treinta días de manera preventiva productos de baja toxicidad para las personas. Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida;
- Césped: Será necesario mantener el color verde del mismo, utilizando riego, tierra y semillas, si así lo requiere. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda o grama bahiana;
- Cartel: Los modelos, dimensiones y proporciones son las que determine la Autoridad de Aplicación;
- Riego: Los mismos se realizarán, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. De mayo a diciembre dos a tres riegos semanales. Enero a abril sin riego.
- Limpieza Periódica: Mantener orden y limpieza del espacio asignado. Frecuencia de dos a tres veces por semana. Lunes, miércoles y viernes;
- Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación;
- Plazos de Inicio: Se deberá comenzar con los trabajos pactados en un máximo de diez días de la firma de la resolución emitida por la Autoridad de Aplicación."

Y en el Art. 24° menciona que "EL incumplimiento de cualquiera de los incisos indicados en el Artículo 20° podrá determinar la extinción del padrinazgo de acuerdo al análisis y resolución de la Autoridad de Aplicación."

Asimismo en el Art. 33° establece: "CAUSALES DEL CESE DEL PADRINAZGO: Serán causales de extinción las siguientes:

- Vencimiento del plazo del padrinazgo sin que haya existido prórroga del mismo;
- Incumplimiento de los compromisos asumidos;
- Rescisión por pedido de la persona humana o jurídica que ejerce el padrinazgo. En este caso deberá solicitar la misma con una antelación de treinta (30) días."

**QUE** a fs.28 y vta; rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** en su totalidad Resolución N° 0254 y Anexo I, con fecha 27 de Septiembre del 2021, a partir de la notificación de la presente.\_

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma VIVERO-DAVID SUAREZ, CUIT 20-22685097/0, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.\_

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público.\_

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 ENE 2023.-

**RESOLUCION N° 0009.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001998-SG-2021-**

**VISTO** la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 18/19 obra Resolución N° 0038 y Anexo I, con fecha 16 de Marzo del 2021, donde en Art. 1° “Autoriza el padrinazgo a la empresa “VIRACOCHA S.R.L”, para el espacio verde denominado: “Rotonda Luciano Giunta”, ubicada en Gral. Savio y Avda. del Libertador B° Gran Bourg, realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de (02) dos años, a partir de la notificación de la presente”, asimismo en Art. 2° hace mención a que “La empresa VIRACOCHA S.R.L, CUIT 30-71422701/3, a gozar del incentivo previsto por el Artículo 26°, de Ordenanza N° 15675”;

**QUE** a fs. 20 rola Notificación N° 022, con firma fechada el 18 de Marzo del 2021, a la mencionada firma;

**QUE** a fs. 23 obra Nota Siga N° 10599/2022, donde la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, solicita la baja del Padrinazgo asignado a la firma VIRACOCHA S.R.L, CUIT 30-71422701/3, fundamentando que ante reiterados llamados de atención para la mejora del espacio bajo su cuidado, sin respuesta alguna, afectando la presentación del espacio público a la Ciudad;

**QUE** a fs.24 rola intervención de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público. Al respecto la citada ordenanza en el Art. 20° establece: “**ALCANCES: Comprenden las siguientes acciones:**

- a) *Mantenimiento, embellecimiento y limpieza de espacios verdes públicos;*
- b) *Cuidado y mantenimiento del arbolado público emplazados o a emplazar en aceras de distintas calles o barrios de la ciudad;*
- c) *Colocación y mantenimiento de recipientes recolectores de residuos en la vía pública;*
- d) *Instalación de carteles con mensajes ambientalistas, de promoción de la salud y de buenos hábitos”.*

Mientras que en el Art. 23°, se establece que: “Los sujetos alcanzados por el sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes y Arbolado Público para plazas, plazoletas, glorietas o platabandas deberán cumplir con los siguientes requisitos para el desarrollo del mismo:

- a) *Corte y poda de las especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales arbustivos, a lo largo de todo el año para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles, se realizará con personal idóneo, previa conformidad de la Autoridad de Aplicación;*
- b) *Fumigación, control de plagas: Aplicar cada treinta días de manera preventiva productos de baja toxicidad para las personas. Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida;*
- c) *Césped: Será necesario mantener el color verde del mismo, utilizando riego, tierra y semillas, si así lo requiere. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda o grama bahiana;*
- d) *Cartel: Los modelos, dimensiones y proporciones son las que determine la Autoridad de Aplicación;*
- e) *Riego: Los mismos se realizarán, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. De mayo a diciembre dos a tres riegos semanales. Enero a abril sin riego.*
- f) *Limpieza Periódica: Mantener orden y limpieza del espacio asignado. Frecuencia de dos a tres veces por semana. Lunes, miércoles y viernes;*
- g) *Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación;*
- h) *Plazos de Inicio: Se deberá comenzar con los trabajos pactados en un máximo de diez días de la firma de la resolución emitida por la Autoridad de Aplicación.”*

Y en el Art. 24° menciona que “EL incumplimiento de cualquiera de los incisos indicados en el Artículo 20° podrá determinar la extinción del padrinazgo de acuerdo al análisis y resolución de la Autoridad de Aplicación.”;

Asimismo en el Art. 33° establece: “**CAUSALES DEL CESE DEL PADRINAZGO: Serán causales de extinción las siguientes:**

- a) *Vencimiento del plazo del padrinazgo sin que haya existido prórroga del mismo;*
- b) *Incumplimiento de los compromisos asumidos;*
- c) *Rescisión por pedido de la persona humana o jurídica que ejerce el padrinazgo. En este caso deberá solicitar la misma con una antelación de treinta (30) días.”*

**QUE** a fs. 26 y vta; rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** en su totalidad Resolución N° 0038 y Anexo I, con fecha 16 de Marzo del 2021, a partir de la notificación de la presente.\_

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma VIRACOCHA S.R.L, CUIT 30-71422701/3, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.\_

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH, esta ultima a efectos de registrar la baja de algún incentivo previsto en Ordenanza N° 15675, Art. 26°, que hubiera sido otorgado a la mencionada firma.\_

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*



Salta, 23 ENE 2023

**RESOLUCIÓN N°004**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPTE. N°39733-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. José Luis Aguirre DNI N° 12.768.655, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Pontussi Mza. 450 A Lote 02 (vereda Asociación de Fomento Zona Sur) B° Solidaridad de esta Ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

**QUE** a fs. 01/15 obra la documentación presentada por el Sr. José Luis Aguirre, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos;

**QUE** a fs. 16/18 obra Dictamen Legal N° 173/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** de acuerdo a las diversas inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** al Sr. JOSE LUIS AGUIRRE DNI N° 12.768.655, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Pontussi Mza. 450 A Lote 02 (vereda Asociación de Fomento Zona Sur) B° Solidaridad, instalado un kiosco de chapa ocupando una superficie **Total 9,12 mts<sup>2</sup>**, siendo el rubro comercial zapatería, por el año fiscal vigente con **vencimiento el 31/12/23**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** al Sr. José Luis Aguirre del contenido de la presente.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*  
Salta, 23 ENE 2023

**RESOLUCIÓN N°005**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPTE. N° 10147-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. José Gramajo DNI N° 8.049.193, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Tobías N° 54 (vereda frente Hospital San Bernardo) de esta Ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3° *denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

**QUE** en el marco de la Ordenanza N° 6240 Art. 21° inc.:" *Los rubros autorizados para la venta en esta categoría son artículos de menor tamaño, baratijas, flores, frutas de estación y comida al paso con las restricciones que se fija en cada caso";*

**QUE** a fs. 01/21 obra la documentación presentada por el Sr. José Gramajo, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos;

**QUE** a fs. 22/24 obra Dictamen N° 175/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** al Sr. **JOSE GRAMAJODNI N° 8.049.193**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Tobías N° 54 (vereda frente Hospital San Bernardo), instalando un puesto móvil ocupando una superficie de **Total 0.70 mts<sup>2</sup>**, siendo la actividad comercial venta de artículos en menor escala (cuadros, bastones, muletas), por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** al Sr. José Gramajo del contenido de la presente.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 ENE 2023

**RESOLUCION N° 0045****SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL****REFERENCIA: LEGAJO N° 14555**

**VISTO** el Legajo N° 14555 mediante el cual la firma **SERVISUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70007828-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS – G.N.C. – VENTA DE LUBRICANTES – DESPensa – CABINAS TELEFONICAS (3) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO** en un local sito en calle Polonia N° 2370 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 183.108, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por

última vez mediante Resolución N° 1340/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 59.501** para la actividad **ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS – G.N.C. – VENTA DE LUBRICANTES – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS (3) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, desarrollada en un local sito en calle Polonia N° 2370 de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS – G.N.C. – VENTA DE LUBRICANTES – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS (3) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos). Registros de control externo como Auditorías SASH y control de compresor\_**

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma **SERVISUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70007828-7**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 ENE 2023

**RESOLUCION N° 0045**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 14555**

**VISTO** el Legajo N° 14555 mediante el cual la firma **SERVISUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70007828-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS – G.N.C. – VENTA DE LUBRICANTES – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS (3) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO** en un local sito en calle Polonia N° 2370 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 183.108, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1340/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 59.501** para la actividad **ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS – G.N.C. – VENTA DE LUBRICANTES – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS (3) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, desarrollada en un local sito en calle Polonia N° 2370 de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS – G.N.C. – VENTA DE LUBRICANTES – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS (3) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: “El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplaza, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una **Renovación de CAAM**, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos). Registros de control externo como Auditorías SASH y control de compresor\_

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma **SERVISUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70007828-7**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 ENE 2023

**RESOLUCION N° 0046  
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y  
CONTROL AMBIENTAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17319-SG-2022**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "LOCAL COMERCIAL VENTA DE ARTICULOS DE INFOMATICAS Y PARA EL HOGAR - DEPOSITO", presentado por el Sr. David Ricardo Cuellar D.N.I. N° 90.419.948, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 276, Parcela 14, Matrícula 180.483, localizado en avda. Ragone S/N° (zona Estadio Marteatrena) en la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 15/16 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 276, Parcela 14, Matrícula 180.483, localizado en avda. Ragone S/N° (zona Estadio Marteatrena), en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** en a fs. 08 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en avda. Ragone S/N° (zona Estadio Marteatrena), cuyo titular es el Sr. David Ricardo Cuellar D.N.I. N° 30.419.948, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 118/119 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0327/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 351 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 123 hasta fs. 349;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "LOCAL COMERCIAL VENTA DE ARTICULOS DE INFOMATICAS Y PARA EL HOGAR - DEPOSITO" presentado por el Sr. DAVID RICARDO CUELLAR D.N.I. N° 30.419.948, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 276, Parcela 14, Matrícula 180.483, localizado en avda. Ragone S/N° (zona Estadio Marteatrena) de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. DAVID RICARDO CUELLAR D.N.I. N° 30.419.948 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 ENE 2023

**RESOLUCION N° 0047**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17319-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**LOCAL COMERCIAL VENTA DE ARTICULOS DE INFOMATICAS Y PARA EL HOGAR - DEPOSITO**" presentado por el Sr. David Ricardo Cuellar D.N.I. N° 30.419.948, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 276, Parcela 14, Matrícula 180.483, localizado en avda. Ragone S/N° (zona Estadio Marteatrena), de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 15/16 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 276, Parcela 14, Matrícula 180.483, localizado en avda. Ragone S/N° (zona Estadio Marteatrena), en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 08 rola Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en avda. Ragone S/N°, cuyo titular es el Sr. David Ricardo Cuellar D.N.I. N° 30.419.948, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 13 presenta Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, manifestando que la actividad "Venta de Artículos de Informática" es de uso Condicionado en el Distrito R4;

**QUE** a fs. 118/119 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0327/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 351 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 123 hasta fs. 349;

**QUE** mediante Resolución que antecede, la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXTENDER** a favor del Sr. **DAVID RICARDO CUELLAR D.N.I. N° 30.419.948**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80267** correspondiente al proyecto de obra denominado "**LOCAL COMERCIAL VENTA DE ARTICULOS DE INFOMATICAS Y PARA EL HOGAR - DEPOSITO**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 276, Parcela 14, Matrícula 180.483, localizado en avda. Ragone S/N° (zona Estadio Marteatrena), de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3°.- EL** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Durante la etapa de construcción, la Empresa Contratista deberá designar un Responsable Ambiental del proyecto quien dispondrá de un Libro de Actas foliado** en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA y Plan de Monitoreo

propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del "Plan de seguimiento y Control de PGA, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Registro de contactos establecidos con los vecinos en función a la Table 4 del PGA. Gestión de quejas y reclamos.
- Registro de control diario de la medidas propuestas para mitigar los ruidos molestos en función a lo establecido en la Tabla 1 del PGA. Resultados del monitoreo quincenal propuesto.
- Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Novedades.
- Registro mensual de mantenimiento de vehículos y maquinaria en función a lo propuesto en el Plan de Seguimiento.
- Verificación de implementación de las medidas de Planificación de tareas para el movimiento vehicular en función a la Tabla 2 del PGA. Planillas de ingreso de vehículos a obra. Permisos.
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales en función al "Plan de Contingencias" establecido.
- Capacitaciones dictadas al Personal con nociones básicas de Gestión Ambiental a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas del PGA.
- Registro diario de generación y gestión de residuos en función a la Tabla 3 del PGA y Plan de Seguimiento. Constancias de transporte y disposición final.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **DAVID RICARDO CUELLAR D.N.I. N° 30.419.948**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 ENE 2023

**RESOLUCIÓN N° 0048**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 23620.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **LUIS CASTELLANI S.A. CUIT N° 30-50185418-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA – VIDRIOS Y CRISTALES", a desarrollarse en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 2457 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.297**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0279/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 19/01/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LUIS CASTELLANI S.A. CUIT N° 30-50185418-9** correspondiente a la actividad "**FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA – VIDRIOS Y CRISTALES**", desarrollada en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 2457 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.297**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **LUIS CASTELLANI S.A. CUIT N° 30-50185418-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 ENE 2023

**RESOLUCION N° 0049**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 23620.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **LUIS CASTELLANI S.A. CUIT N° 30-50185418-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA – VIDRIOS Y CRISTALES**", en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 2457 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.297**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA – VIDRIOS Y CRISTALES**", desarrollada en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 2457 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.297**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA – VIDRIOS Y CRISTALES**", desarrollada en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 2457 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.297**;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA – VIDRIOS Y CRISTALES**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 153058 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0279/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 19/01/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA – VIDRIOS Y CRISTALES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma **LUIS CASTELLANI S.A. CUIT N° 30-50185418-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5394** correspondiente a la actividad "FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA – VIDRIOS Y CRISTALES", desarrollada en avda. **RODRIGUEZ DURANO** N° 2457 B° **PARQUE INDUSTRIAL** catastro N° 162.297 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.-** El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) **Para la próxima renovación de CAAM deberá estar cumplimentada la propuesta de delimitación de la zona de almacenamiento temporal de residuos con instalación de cubierta.**

b) **La firma deberá designar un Responsable Ambiental quien llevará un Libro de Actas foliado en el cual se registren todas las acciones referentes a la gestión de residuos generados en la actividad.** Este registro podrá ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental. En particular deberá incluirse lo siguiente:

1. **Registro de gestión de residuos. Gestión de cada tipo de residuo desde su generación y disposición transitoria in situ, hasta los Certificados de retiro y disposición final con el Operador habilitado. Deberá quedar constancia de la gestión de los siguientes residuos:**

**RSU húmedos y secos (en función al programa municipal Salta Separa)**

**Plásticos y cartones.**

**Vidrios**

**Descartables de metal.**

2. **Constancia de Capacitaciones del Personal en temática relacionadas a la gestión ambiental, higiene y seguridad.**

3. **Registro de mantenimiento de equipos e infraestructura. Tipo de mantenimiento, responsable, remito o factura, gestión de residuos.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **LUIS CASTELLANI S.A. CUIT N° 30-50185418-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 ENE 2023

**RESOLUCION N°0050**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 17141**

**VISTO** el Legajo N° 17141 mediante el cual la firma **MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A., C.U.I.T. N° 30-50795084-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MOLINO HARINERO** en un local sito en Avda. Juan Manuel de Rosas s/N° Estación Alvarado de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 184.908, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0335/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 00010** para la actividad **MOLINO HARINERO**, desarrollada en un local sito en Avda. Juan Manuel de Rosas s/N° Estación Alvarado de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **MOLINO HARINERO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, emisiones gaseosas, ruidos).**

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma **MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A., C.U.I.T. N° 30-50795084-8**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 ENE 2023

**RESOLUCION N° 0051  
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y  
CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11003-SG-2022**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE LOCAL COMERCIAL – COCHERAS Y DEPARTAMENTOS (23 U.F.)**", presentado por el Sr. Gonzalo José Poodts Garda D.N.I. N° 25.218.620, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 33, Parcela 40, Matrícula 15.429, localizado en calle Ameghino N° 333 en la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 17/18/19 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 33, Parcela 40, Matrícula 15.429, localizado en calle Ameghino N° 333, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** en a fs. 11/12 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Ameghino N° 333, cuyo titular es el Fideicomiso a nombre del Sr. Gonzalo José Poodts Garda D.N.I. N° 25.218.620, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 10 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, manifestando que la actividad "Local Comercial con Uso a Definir" es de Uso Condicionado en el Distrito R1 debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar actividad comercial;

**QUE** a fs. 29/30 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0399/2022 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 218 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 32 hasta fs. 217;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE LOCAL COMERCIAL – COCHERAS Y DEPARTAMENTOS (23 U.F.)" presentado por el Sr. GONZALO JOSE POODTS GARDA D.N.I. N° 25.218.620, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 33, Parcela 40, Matrícula 15.429, localizado en calle Ameghino N° 333 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. GONZALO JOSE POODTS GARDA D.N.I. N° 25.218.620 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 ENE 2023

**RESOLUCION N° 0052**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11003-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE LOCAL COMERCIAL – COCHERAS Y DEPARTAMENTOS (23 U.F.)"

presentado por el Sr. Gonzalo José Poodts Garda D.N.I. N° 25.218.620, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 33, Parcela 40, Matrícula 15.429, localizado en calle Ameghino N° 333, de la Ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 17/18/19 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 33, Parcela 40, Matrícula 15.429, localizado en calle Ameghino N° 333, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 11/12 rola Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Ameghino N° 333, en el cual se constituye un Fideicomiso a nombre del Sr. Gonzalo José Poodts Garda D.N.I. N° 25.218.620, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 10 presenta Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, manifestando que la actividad "Local Comercial con Uso a Definir" es de uso Condicionado en el Distrito R1 debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar actividad comercial;

**QUE** a fs. 29/30 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0399/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 218 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 32 hasta fs. 217;

**QUE** mediante Resolución que antecede, la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- EXTENDER** a favor del Sr. **GONZALO JOSE POODTS GARDA D.N.I. N° 25.218.620**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80268** correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE LOCAL COMERCIAL – COCHERAS Y DEPARTAMENTOS (23 U.F.)**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 33, Parcela 40, Matrícula 15.429, localizado en calle Ameghino N° 333, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3º.- EL** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

b) El proponente deberá solicitar, previo al inicio de las tareas de las instalaciones Complementarias y Provisión de Servicios, el correspondiente Canon de Infraestructura en la Oficinas Comerciales de Aguas del Norte CoSAySa, según se establece en respuesta a la solicitud de factibilidad del servicio de agua potable y cloaca.

c) La Empresa Constatista deberá realizar previo al inicio de la obra, un peritaje del estado de la calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.

d) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA y Plan de Monitoreo propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del "Plan de seguimiento y Control de PGA", y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.
- Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.
- Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad.
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de residuos por tipo y efluentes. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. GONZALO JOSE POODTS GARDA D.N.I. N° 25.218.620, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 0053  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 20259.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la Sra. TOMASA RITA BURGOS D.N.I. N° 12.054.984, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad “LOCAL BAILABLE – SALON DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH”, a desarrollarse en un local sito en avda. TAVELLA N° 2490 B° MOROSINI catastro N° 155.957, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0029/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 25/01/2023 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**



**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **TOMASA RITA BURGOS D.N.I. N° 12.054.984** correspondiente a la actividad "**LOCAL BAILABLE – SALON DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH**", desarrollada en un local sito en avda. **TAVELLA N° 2490 B° MOROSINI catastro N° 155.957**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **TOMASA RITA BURGOS D.N.I. N° 12.054.984**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 ENE 2023

**RESOLUCION N° 0054**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 20259.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la Sra. **TOMASA RITA BURGOS D.N.I. N° 12.054.984** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCAL BAILABLE – SALON DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH**", en un local sito en avda. **TAVELLA N° 2490 B° MOROSINI catastro N° 155.957**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**LOCAL BAILABLE – SALON DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH**", desarrollada en avda. **TAVELLA N° 2490 B° MOROSINI catastro N° 155.957**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**LOCAL BAILABLE – SALON DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH**", desarrollada en avda. **TAVELLA N° 2490 B° MOROSINI catastro N° 155.957**;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**LOCAL BAILABLE – SALON DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 185168 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0029/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 25/01/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**LOCAL BAILABLE – SALON DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **TOMASA RITA BURGOS D.N.I. N° 12.054.984** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 63573** correspondiente a la actividad **"LOCAL BAILABLE – SALON DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH"**, desarrollada en avda. **TAVELLA N° 2490 B° MOROSINI catastro N° 155.957** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.-** El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

c) Teniendo en cuenta que para el rubro **"Salón de eventos sin servicio de lunch"** los equipos de audio deberán ser provistos por los clientes, el Representante Legal deberá incluir en el Contrato de Alquiler los puntos a tener en cuenta por el cliente a los fines de evitar extroversión de ruidos molestos, en función a las recomendaciones del Informe Acústico a saber:

- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.

- Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.

- Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

d) El Responsable Legal deberá designar un Responsable para realizar el control de cumplimiento de las medidas anteriores enunciadas durante la realización de los eventos. Para la próxima renovación del CAAM deberá incluirse en el Informe de Auditoría una copia del Contrato con la inclusión de los ítems solicitados e informar quien es el Responsable designado para el control de cumplimiento.

e) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Programa de Gestión y Monitoreo Ambiental, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable designado por el Representante Legal registre las acciones referentes a:

- Novedades sobre el monitoreo y control de ruidos con mediciones realizadas en el interior del local y en su entorno, durante el funcionamiento del local como salón de eventos y como local bailable.

- Novedades con respecto a los controles efectuados en el ingreso y desconcentración de concurrentes, en función a lo establecido en el Programa de Monitoreo.

- Capacitaciones brindadas al Personal de limpieza con respecto a la gestión de residuos secos y húmedos.

- Capacitaciones brindadas a TODO el Personal en temas relacionados a Higiene y Seguridad en el Trabajo y control de volumen para cumplimiento de la Normativa aplicable.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la Sra. **TOMASA RITA BURGOS D.N.I. N° 12.054.984** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 ENE 2023

RESOLUCION N°0055

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 43879

VISTO el Legajo N° 43879 mediante el cual la firma **NARDINI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71535273-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIOS – GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.) – DESPENSA – TELECABINAS (2) – BAR – VENTA DE LUBRICANTES** en un local sito en calle Mitre N° 620 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

**QUE**, mediante Reporte N° 187.338, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0028/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78.086** para la actividad **ESTACION DE SERVICIOS – GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.) – DESPENSA – TELECABINAS (2) – BAR – VENTA DE LUBRICANTES**, desarrollada en un local sito en calle Mitre N° 620 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIOS – GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C). – DESPENSA – TELECABINAS (2) – BAR – VENTA DE LUBRICANTES** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse lo solicitado como compromiso ambiental en el art. 4° de la Resolución N° 0028/2021 (CAAM anterior), a saber:**

**1) Los análisis de efluentes presentados deberán cumplir con los protocolos de trazabilidad de la muestra, por lo cual esta debe ser tomada por el Personal de Laboratorio (lo cual debe especificarse en el Informe del Análisis)**

**2) Adjuntar los registros correspondientes al dictado de los Temas propuestos en el Plan de Capacitación del Personal.**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos). Registros de control externo como Auditorías SASH y control de compresor\_

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma **NARDINI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71535273-3**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ROTELO AGNELLI

Salta, 23 de enero de 2023

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos y/o mantenimiento de los nicho ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza n° 14699- Art 17 si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación." Autorizado por Secretario: Mariano Castelli Director de Programa Cementerios: Julio Villafaña.

**ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-**

**"VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

Nº	CHAPA	EXTINTO	FECHA DESOCUPACION
1	4564D	VILLAFÑE VICTOR VICENTE	28/12/2022
2	4570D	CANELO ESTANISLADA CLARA	28/12/2022
3	4572D	ADET LUIS	28/12/2022
4	4573D	ARGAÑARAZ MAXIMO	28/12/2022
5	4579D	CARDOZO HERMINIA ELIBERTA	03/01/2023
6	4585D	MOLINA PEDRO NICOLAS	03/01/2023
7	4589D	ROJO LUISA	04/01/2023
8	4590D	BRIGIDAS M. DE TAPIA	04/01/2023
9	4591D	VELAZQUEZ ASUNCIONA	04/01/2023
10	4592D	SAJAMA ALEJANDRO A.	04/01/2023
11	4593D	SAJAMA MAXIMILIANO	04/01/2023
12	4594D	SAJAMA ANALIA V.	04/01/2023
13	4595D	CORIA DE SAJAMA ANA MARIA	04/01/2023
14	4596D	MAZZA JULIA	04/01/2023
15	4597D	AMAYA MANUEL SANTIAGO	04/01/2023
16	4598D	DIAZ FELIX	04/01/2023
17	4599D	RUIZ JOSE LUIS	04/01/2023
18	4600D	SEGOVIA ANTONIA	04/01/2023
19	4601D	SORIA JUANA DELFINA	04/01/2023
20	4602D	CAMACHO MIGUEL	04/01/2023
21	4538D	LEDESMA MARIA	05/08/2022
22	SEPELIO	CARLOS FELIX SERRANO	13/07/2022
23	SEPELIO	N.N.(VARGAS RAUL FERNANDO)	10/12/2021

VILLAFÑE

Salta, 23 de enero de 2023

Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación. "Autorizado por Secretario: Mariano Castellii Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

**ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-**

**"VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

Nº	NICHO	GAL.	FILA	CUENTA	EXTINTO	VENC. CONC.
1.	026	2	1	478	DIAZ SERGIO ALFONZO-DIAZ ELIDA MABEL	31/12/2021
2.	026	2	1	478	ESCOBAR CATALINA - CRUZ ASUNCION	31/12/2021
3.	036	2	1	488	PASTRANA MARTA	31/12/2021
4.	194	2	4	646	RUIZ SEGUNDO J.	20/02/2022
5.	209	2	4	661	FELICIDAD VIDAURRE	19/07/2021

6.	252	2	2	704	MARIO ENRIQUE ARENA	31/12/2021
7.	337	2	2	789	VILLAFAÑE SEGUNDO R.	31/12/2021
8.	382	2	2	834	VALDEZ DE LEAL SOFIA	16/09/2021
9.	383	2	3	835	FRANCISCO VELIZ	11/11/2021
10.	393	2	3	845	FLORES RICARDO JAVIER	31/12/2020
11.	411	2	1	863	LOPEZ PEDRO SEBASTIAN	31/12/2021
12.	340	3	5	1212	CARLOS M. BARRIONUEVO	31/12/2021
13.	349	3	4	1221	ALEXIS ROMINA GUERRA	16/11/2021
14.	096	4	1	1388	REYES JUSTINA	31/12/2020
15.	112	4	2	1404	TRISTAN HUGO ESPINOZA	31/12/2021
16.	225	4	5	1517	ELISA MORALES DE ACUÑA	31/12/2021
17.	231	4	1	1523	LOPEZ REGINO	31/12/2021
18.	302	4	2	1594	CERAFINA RUFINO DE GARCIA	31/12/2021
19.	420	4	5	1712	VARGAS SANJINES JAIME	31/12/2021
20.	060	7	5	2612	EDGARDO DANIEL MACORITO	11/02/2020
21.	063	7	3	2615	PALAVECINO DANIEL HORACIO	03/05/2021
22.	067	7	2	2619	AGUIRRE MILAGRO	31/12/2021
23.	133	7	3	2685	CONRADO ARIEL RUFINO	27/02/2020
24.	141	7	1	2693	PRADO CELIA	15/04/2020
25.	170	7	5	2722	TERAN VARGAS TELMO	31/12/2021
26.	176	7	1	2728	HEREDIA CASTULO	05/02/2020
27.	190	7	5	2742	ZERDA CLAUDIA BEATRIZ	31/12/2021
28.	263	7	3	2815	SANDOVAL FABRICIO ORLANDO	31/12/2020
29.	275	7	5	2827	BORDA VALENTIN	31/12/2021
30.	298	7	3	2850	PAZ MARIA FABIANA	31/12/2020
31.	300	7	5	2852	DIAZ RAMON OSCAR	31/12/2020
32.	349	7	4	2901	AUDELIA LOPEZ DE CRUZ	29/10/2019
33.	385	7	5	2937	ARIAS NATALIA	10/05/2021
34.	399	7	4	2951	GARCIA HUGO ALBERTO	31/12/2020
35.	400	7	5	2952	N.N. REYNOSO- ALICIA DEL T. ALANIS	31/12/2021
36.	409	7	4	2961	CARRETERO MARIA	31/12/2021
37.	410	7	5	2962	OLIVERA CARLOS	31/12/2020
38.	415	7	5	2967	MAMANI SILVERIA	31/12/2020
39.	142	8	2	3114	VERON TEODOCIA	31/12/2019
40.	010	9	5	3402	MARGARITA MARIN	15/03/2021
41.	284	9	4	3676	ROSADO JOAQUIN	05/06/2021
42.	063	10	3	3875	DIAZ MARCOS	31/12/2021
43.	051	11	1	4282	PLAZA MIGUEL ANGEL	31/12/2021
44.	237	11	2	4468	TORANZOS MARIA INES	31/12/2021
45.	260	11	5	4491	MOLINA MARCELINA	31/12/2021
46.	261	11	1	4492	BAYON RAMON RUBEN	31/12/2018
47.	117	12	2	4768	HERRERA PEDRO	31/12/2021
48.	151	12	1	4802	MARIA ANGELA G. DE NUÑEZ	08/08/2021
49.	171	12	1	4822	MANSILLA HECTOR ALFONZO	31/12/2021
50.	172	12	2	4823	RIOS MATIAS	31/12/2021

51.	189	12	4	4840	VICTORIA RAMOS	31/12/2021
52.	235	12	5	4886	MIRANDA ANIBAL	31/12/2021
53.	352	12	2	5003	PELO JUAN CARLOS	31/12/2019
54.	408	12	3	5059	SORIA DORA ERMINIA	31/12/2021
55.	006	13	1	5077	RIOS MIGUEL ANGEL	31/12/2020
56.	026	13	1	5097	PASTENE SOSA JOSE LUIS	24/09/2021
57.	165	13	5	5236	FELIX ALBERTO GOMEZ	31/12/2021
58.	275	13	5	5346	VELASCO BENITO	31/12/2020
59.	301	13	1	5372	TEJERINA MARIA ALCIRA	01/03/2021
60.	320	13	5	5391	PEREZ RICARDO CALIXTO	31/12/2021
61.	481	13	1	5552	MAMANI DANIEL F.	31/12/2020
62.	728	13	3	5799	TOCONAS MEDINA CARMEN	31/12/2020
63.	741	13	1	5812	LOPEZ CANDIDO	31/12/2019
64.	747	13	2	5818	SANCHEZ DE JAIME ANGELA	27/07/2021
65.	774	13	4	5845	FLORES ROBERTO JULIO	31/12/2020
66.	790	13	5	5861	GARNICA FLORENTIN	29/09/2019
67.	909	13	4	5980	CANDIA ANTONIO MILAGRO	21/11/2020
68.	942	13	2	6013	CARMEN G. VAZQUEZ DE FABIAN	27/11/2020
69.	999	13	1	6070	JIMENEZ ANGEL SANTOS	31/12/2018
70.	1009	13	5	6080	JUANA YAPURA DE LAMAS	31/12/2020
71.	1080	13	4	6151	PETRONA R. DE TARIFA	31/12/2019
72.	1160	13	6	6231	SERAPIO ALBERTO	31/12/2020
73.	1238	13	3	6309	LIQUIN RAMONA	31/12/2020
74.	1240	13	5	6311	NOLASCO NEMESIA	31/12/2018
75.	1249	13	4	6320	GERONIMO BENITO	06/10/2019
76.	1254	13	4	6325	RUIZ CARLOS GERONIMO	31/12/2020
77.	1272	13	2	6343	PACHADO ANGEL MARIO	29/07/2019
78.	1275	13	5	6346	ALFARO MARIO	31/12/2019
79.	041	14	1	6422	CRUZ TIMOTEO	24/11/2020
80.	080	14	5	6461	LIQUIN SANTIAGO	31/12/2021
81.	084	14	4	6465	RODRIGUEZ CARMEN	31/12/2021
82.	306	14	1	6687	JUANA FRANCISCA VILLAGRA	31/12/2019
83.	570	14	5	6951	MONTERO VICTORIA	31/12/2021
84.	1017	14	1	7398	JOSE SANTOS RODRIGUEZ	31/12/2020
85.	870	14	5	870	GUAITIMA MARIA C.	31/12/2020
86.	1090	14	2	7471	BURGOS CORINA	31/12/2021
87.	1091	14	3	7472	PEÑARANDA SATURNINA B.B. DE	25/05/2021
88.	1157	14	3	7538	ALDANA PEDRO PIO	12/06/2021
89.	1230	14	5	7611	VELAZQUE DE LOPEZ AGUSTINA	31/12/2021
90.	042	16	2	7948	ENCARNACION CASERES	31/12/2020
91.	109	16	4	8015	NORMA CRISTINA FLORES	03/03/2021
92.	024	17	4	8145	FERRA DE GUANTAY MERCEDES	31/12/2021
93.	051	17	1	8172	CASERES ELSA	31/12/2020
94.	156	17	2	8277	ROMERO OLGA	31/12/2020
95.	169	17	3	8290	AYALA ALMOZA B.	31/12/2021

96.	129	18	5	8745	CRUZ EMILIANA	31/12/2021
97.	177	18	5	8793	CRUZ JOSE FELIX	08/09/2019
98.	202	18	6	8818	N.N. HERRERA	31/12/2021
99.	398	18	3	9014	MITA INES	31/12/2021
100.	420	18	5	9036	PARRAGA BEATRIZ L.	31/12/2021
101.	30	19	5	9105	BALLON MARIO ANDRES	20/06/2021
102.	077	19	2	9151	OLMOS ELADIO M.	31/12/2021
103.	101	19	1	9175	COPA BEATRIZ EVER	06/05/2021
104.	342-	19	2	9196	BURGOS GLORIA DEL V.	31/12/2020
105.	349	19	4	34509	ALEJANDRA FIDELA CORONEL	31/12/2021
106.	363	19	3	9216	CAMPOS BERTA	09/11/2021
107.	378	19	3	9231	RIOS MARIA CLEOFE	31/12/2021
108.	404-	19	4	9257	ASDRUBAL PUCHETA	27/05/2021
109.	180	4	5	1472	RODRIGUEZ SOFIA GERONIMA **	31/12/2022
110.	89	9	4	3481	CHOQUE AMADEO-CHOQUE A MARTIN	INH-CONS
111.	49	9	4	3441	PERES LUISA	INH-CONS

VILLAFÑE

\*\*\*\*\*

# ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



SALTA 25 ENE 2023

ORDENANZA N° 16056.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3694/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º.- CREAR**, en el ámbito de la ciudad de Salta, un registro de lugares habilitados para ser usados como salas de velatorios municipales.

**ARTÍCULO 2º.- SE** entiende por sala de velatorio municipal a todo espacio físico que, mediante instrumento legal correspondiente, esté disponible para ser utilizado como lugar de velatorio, destinada a vecinos que requieran este servicio por imposibilidades de contar con el mismo en otros lugares conforme a la situación familiar, edilicia o económica.

**ARTÍCULO 3º.- LA** Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Desarrollo Humano o el organismo con competencia en la materia que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 4º.- LA** Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes competencias:

- Realizar un mapa geo referenciado de edificios públicos municipales que pueden cumplir con el rol de salas de velatorios municipales en distintos lugares de la Ciudad;
- Convocar a distintas instituciones intermedias que posean edificios disponibles que cumplan con los requisitos impuestos en la reglamentación de la presente ordenanza, para integrar el registro de salas de velatorios municipales;
- Confeccionar una lista de condiciones mínimas exigidas para que los espacios físicos cumplan con la función de salas de velatorios municipales;
- Elaborar requisitos exigidos para la utilización de las salas de velatorios municipales por parte de vecinos de la Ciudad;
- Publicar en distintos medios de comunicación y en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta los alcances de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios específicos con distintas instituciones públicas o privadas para la utilización de espacios físicos como salas de velatorios municipales.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.129.-

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 25 ENE 2023

ORDENANZA N° 16057.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4200/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** la Ordenanza N° 14.479, artículo 8º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 8º.-** La publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos deberán tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo contar en ella nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos o que identifiquen su gestión en bienes muebles, inmuebles, vehículos de propiedad del municipio o al servicio del mismo; en uniformes de empleados municipales, personal de empresas que brindan servicio al municipio o personal contratado; en señalizaciones viales y en toda papelería o en cualquier otro tipo de material publicitario.

Dejar establecida la obligatoriedad de identificación, mediante el escudo de la Municipalidad aprobado mediante Ordenanza N° 239 y su modificatoria y la leyenda "Municipalidad de Salta", a la que deberá adicionarse la indicación de la repartición para la cual presta servicios, en ambas puertas laterales delanteras y en la parte trasera, de la totalidad de los vehículos de propiedad de la Municipalidad de Salta o que se encuentren afectados al uso institucional de la misma por los organismos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo de Faltas, entidades autárquicas y cualquier otra entidad donde la Municipalidad de Salta tenga participación, exceptuando solo el vehículo afectado al uso del Intendente. La Autoridad de Aplicación determinará las características y dimensiones de las identificaciones."

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.131.-

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 25 ENE 2023

**ORDENANZA N° 16058.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3035/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER** políticas fiscales, tributarias, presupuestarias y de gastos con perspectiva de género en el municipio de la ciudad de Salta, evaluando los efectos diferenciados.

**ARTÍCULO 2º.- LA** Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta o el organismo que en un futuro la reemplace, incorporará y especificará el género del contribuyente en los registros administrativos para facilitar la información, con el fin de diagnosticar los sesgos de género y avanzar en la toma de decisiones de políticas públicas con perspectiva de género.

**ARTÍCULO 3º.- IMPLEMENTAR** estadísticas tributarias desagregadas por género e información sobre el gasto público con incidencia en cuestiones de género, creando un sistema de clasificación que permita detectar el gasto discriminado por programa y que profundice las brechas de género.

**ARTÍCULO 4º.- INCLUIR** el enfoque de género en las compras públicas para propiciar acciones positivas a favor de las mujeres, personas transexuales, travestis o transgénero, como proveedoras del Estado.

**ARTÍCULO 5º.- EFECTUAR** acciones administrativas para incorporar marcadores de género que permitan identificar a las proveedoras o a empresas dirigidas por mujeres, personas transexuales, travestis o transgénero en los registros únicos de proveedores, llevando a cabo procesos dirigidos al fortalecimiento de capacidades, conforme a la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 6º.- PROMOVER** y garantizar la perspectiva de género en los sistemas de contrataciones.

**ARTÍCULO 7º.- ELABORAR** el presupuesto anual municipal con perspectiva de género, para dimensionar la inversión en políticas de género y hacer seguimiento de su ejecución financiera.

**ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----  
 SANCION N° 11.145.-

AMADO – MADILE

SALTA ENE 2023

**ORDENANZA N° 16059.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4020/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1º.- ADHERIR** a la Ley Nacional N° 27.671 que establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

**ARTÍCULO 2º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal realizará los convenios pertinentes con las instituciones oficiales que entiendan en la materia para dar cumplimiento a la presente.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----  
 SANCION N° 11.146.-

AMADO – MADILE

SALTA 25 ENE 2023

**ORDENANZA N° 16060.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4259/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1º.- DEROGAR** las ordenanzas que a continuación se detallan:

ORDENANZA N°	ASUNTO
9101	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR VALENTIN LEONARDO COLINA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 97.933.
9102	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR CARLOS FARFAN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 91.805.
9103	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR CATALINO VILLALBA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 75.264.
9104	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR IGNACIO RIOS, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 17.720.
9105	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR OSCAR NAVAMUEL, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 60.362.
9106	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ROSALIA DOS SANTOS MARTINS, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 54.203.
9108	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MIRTA SARA RIOS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 91.151.
9109	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SUSANA ESTER BAUTISTA DE LIZARRAGA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 74.124.
9110	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SEÑORA ELVIRA ROSA ROBLES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 86.158.-
9111	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR MARIO FRANCISCO MARTINEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 91.040.
9112	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA RAQUEL CLARIZA CARDOZO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 40.908.
9113	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1996, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA INES MERCEDES CRESPI DE MOLINA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 26.112.
9114	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA JULIA FIGUEROA DE SORIA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 91.028.
9115	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR PABLO LUCIO ARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 35.177.
9116	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA LORENZA ARGENTINA SARAPURA DE CHOCOBAR, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 91.331.
9117	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HECTOR RAMON VERA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 35.193.
9121	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR LUCIANO ANDRES LOPEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 96.409.
9122	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR OSFALDO QUIROGA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 501.244.
9123	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HUMBERTO OLBER ARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 82.251.
9124	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR EVANGELISTO MARCOS AGUDO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 36.231.
9125	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA

	CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA JUANA APARICIO VIUDA DE ROJAS, EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 13.932.
9126	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, "COLIBRI", ASOCIACION SALTEÑA SINDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES INTELECTUALES, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 57.570.
9127	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA LIDIA JUANA LOPEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 14.881.
9128	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, CORRESPONDIENTE AL XXV CAMPEONATO ARGENTINO DE PATINAJE ARTISTICO.
9129	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN LIDORO FARFAN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 85.016.
9130	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA DELIA CORDOBA DE GUZMAN, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 28.363.
9131	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN JOSE RENFIJE GALAN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 10.819.
9132	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR NARCISO LUIS GUERRA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 47.762.
9133	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ANTONIO OMAR RIVEROS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 77.016.
9134	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA LUISA CARDOZO DE RIOS, EN CONCEPTO DE OCUPACION DEL NICHOS, CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ.
9136	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR VICTOR AGUILERA GUTIERREZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 6.477.
9137	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR FRANCISCO CHOCOBAR, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 95.380.
9138	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MERCEDES VALDIVIEZO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 74.392.
9139	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SOCORRO RIVERO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 97.644.
9140	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA FRANCISCA FLORES DE TAPIA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 19.999.
9141	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA NIDIA AMANDA HERRERA DE DURAN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 92.630.
9142	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ALFONSO ANGEL MAMANI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 73.593.
9143	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA GLADYS BURGOS APARICIO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 83.906.
9144	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA TERESA SERRANO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 9.785.
9145	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA DELIA FLORENCIA MARIN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 13.518.
9146	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA IRMA CORRALES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 39.907.
9147	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA PASCUALA LEONOR GUANTAY, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 26.389.

9148	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIANA GAMBOA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 82.416.
9149	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ESMI ZARIF, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 6.834.
9150	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR CARLOS ALBERTO LIENDRO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 52.097.
9151	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA LIDIA LEDESMA DE MONTAÑO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 14.332.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.147.-

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 25 ENE 2023

**ORDENANZA N° 16061.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4292/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1º.- CREAR** el Programa Jóvenes Líderes Ambientales de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- ES** líder ambiental aquel que interviene voluntariamente promoviendo y ejecutando proyectos en favor de la protección del medio ambiente y trabajando en la concientización de la comunidad para lograr mejores hábitos ambientales

**ARTÍCULO 3º.- LOS** jóvenes líderes ambientales, pertenecientes a la franja etaria entre 16 y 35 años de edad, serán concientizadores de la población y difusores de la gestión integral de residuos, el cuidado del agua, protección de la fauna nativa, sensibilización ambiental, generación de actividades orientadas a la educación ambiental en centros vecinales, barrios, escuelas, organismos públicos y privados.

**ARTÍCULO 4º.- LA** Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Juventud y Deportes o el organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 5º.- EL** Programa Jóvenes Líderes Ambientales trabajará coordinadamente con organizaciones de la sociedad civil orientadas a la educación ambiental, universidades, otras áreas de gobierno y vecinos de la ciudad de Salta para generar una mirada interdisciplinaria más amplia del Programa.

**ARTÍCULO 6º.- CREAR** el Registro Municipal de Jóvenes Líderes Ambientales y de las organizaciones de la sociedad civil que colaboren con el programa.

**ARTÍCULO 7º.- LA** Autoridad de Aplicación debe realizar las convocatorias necesarias para formar y mantener el cuerpo de jóvenes líderes ambientales, a través de los medios de comunicación y de la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 8º.- EL** Programa Jóvenes Líderes Ambientales funciona bajo la siguiente modalidad y etapas:

1. Etapa primera de formación y capacitación:
  - a) Diseñar los materiales didácticos y capacitaciones para la formación de jóvenes líderes ambientales, invitando a participar a particulares e instituciones intermedias, principalmente aquellas a las que asistan niños y jóvenes y tengan como objeto el bien común;
  - b) Disponer del personal que impartirá horas teóricas sobre voluntariado ambiental, sensibilización, dinámicas de grupo y gestión integral de residuos sólidos urbanos, protección de la flora y fauna autóctona, cuidado del agua, conforme lo establecido en las Ordenanzas N°s 14.400 y 15.950;
  - c) Realizar la difusión sobre los alcances del Programa y capacitaciones;
2. Etapa segunda de diseño y ejecución de proyectos:
  - a) Finalizada la primera etapa, los jóvenes líderes ambientales podrán diseñar un proyecto ambiental socio comunitario que contemple algunas de las temáticas abordadas durante el curso de formación;
  - b) Realizar el diagnóstico y coordinar la ejecución que demanden los proyectos a implementarse de forma voluntaria en distintos puntos de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 9º.- LA** presente ordenanza será reglamentada en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 10.- HABILITAR** la partida presupuestaria correspondiente para la implementación de la presente ordenanza

**ARTÍCULO 11.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.149.-

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 25 ENE 2023

**ORDENANZA N° 16062.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4588/22.-**

**VISTO**

La destacada trayectoria del director y escritor político y cultural, señor Pedro José González; y

**CONSIDERANDO**

Que, nacido en Buenos Aires, residió en Salta desde comienzos de los años 60, con extensa trayectoria en la vida política y social de la Provincia, así como una rica formación intelectual. También fue referente de la cultura popular, con un pensamiento nacional y democrático;

Que, desde comienzos de los años 90 y hasta su muerte, el 18 de marzo de 2016, dirigió el semanario Claves, una publicación periódica en papel que marcó una época en Salta y que se caracterizó por el pluralismo de opinión, la selección de los pensadores y la calidad de sus artículos;

Que, dicho periódico fue declarado de Interés Cultural por la Secretaría de Cultura de la Nación y la Municipalidad de Salta y, como su director, fue homenajeado en el año 2017, a través de la edición especial N° 247;

Que, convocó a varios colaboradores que escribieron y participaron en sus ediciones, entre ellos se encontraban: Hugo A. Franco, Armando Frezze, Teresa Leonardi Herrán, Fernanda González, Santos Vergara, Luis Rappoport, Graciela Balestrino, David Efron, Marita Iturriza, Alicia Poderti, Gregorio Caro Figueroa, Lucia Solís Tolosa, Osvaldo Camisar, Andrés Gauffin, Federico Lanusse, Alejandro Miroli, Daniel López, Gustavo Barbarán, Mario Casalla, Graciela Maturo, Santiago Sylvester, Manuel Pecci, Leopoldo Castilla, Violeta Carrique, Renato Ávalos, Alejandro Morandini, Luis A. Borelli, Fernando Bravo Herrera, Zulma Palermo, Liliana Bellone, María Julia Palacios, Yolanda Fernández Acevedo, Julio Bárbaro, Leonor Arias Saravia, Javier Cornejo, Herminia Terrón, Richard Reimundi, María Eugenia Valentié, Martín Plaza, Martín Miguel Güemes, entre otros;

Que, con su aporte logró establecer vínculos entre la diversidad de opiniones, movilizar la discusión, brindar información y a hacer participe a la ciudadanía en la construcción de una conciencia social y cultural compartiendo artículos de inmensa riqueza sobre poesía, filosofía, política, educación, economía y cultura;

Que, con el objeto de reconocer la importante trayectoria y legado del señor Pedro González sería justo homenajear su persona mediante la creación de una plazoleta para mantener viva su memoria;

Que, dentro del sistema de espacios verdes, en la escala barrial, la plazoleta es un espacio verde público, circundado por calles o formando parte de manzanas y de dimensiones menores a las plazas, creado para el ordenamiento de la trama urbana y que puede ser usada con fines recreativos o simbólico-conmemorativo;

Que, la creación de una plazoleta aporta a la comunidad un espacio de recreación, reunión, recordación, encuentro cultural, siendo la denominación de dicho espacio referencias que determinan y refuerzan la identidad cultural de la Ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** con el nombre de **PLAZOLETA PEDRO GONZÁLEZ** al espacio verde municipal, remanente urbano ubicado entre calles Luis Güemes y avenida Juan Domingo Perón, Sección G de villa Luján.

**ARTÍCULO 2°.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, dispondrá la parquización, señalización y el emplazamiento de un monolito con una placa recordatoria en el espacio verde designado en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.150.-

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA ENE 2023

**ORDENANZA N° 16063.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4091/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** la Ordenanza N° 15.399, artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 2º.- IMPUTAR en la Ordenanza del Presupuesto General del Ejercicio de cada año, la partida presupuestaria para la ejecución del Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, la que será equivalente a doscientas mil Unidades Tributarias (200.000 UT)".*

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR** la Ordenanza N° 15.399, artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, distribuirá de manera igualitaria la totalidad de recursos que conforman el Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, entre las distintas instituciones beneficiarias del subsidio, el que deberá acreditarse en dos tramos, el primero en fecha 01 de marzo y el segundo en fecha 01 de julio de cada año".*

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.153.-

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 25 ENE 2023

**ORDENANZA N° 16064.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4441/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER** espacios de concientización, reflexión y sensibilización acerca del bullying, discriminación, abuso sexual infantil, violencia de género, derechos de los niños y niñas, resolución pacífica de conflictos y el maltrato en ámbitos socio-educativos y recreativos de niños, niñas y adolescentes en las colonias de vacaciones organizadas por la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- DESTINATARIOS.** Las actividades serán destinadas a niños, niñas, y adolescentes que concurren a las colonias de vacaciones organizadas por la Municipalidad de la ciudad de Salta y a docentes y adultos responsables de las actividades que en ellas se organicen.

**ARTÍCULO 3º.- AUTÓRIDAD DE APLICACIÓN.** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de la Juventud y Deportes de la Municipalidad de la ciudad de Salta, o el organismo que en futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 4º.- EQUIPO DE CAPACITACIÓN.** Las actividades serán impartidas por un equipo de capacitación integrado por personas que trabajen en organismos dedicados o vinculados a las temáticas que aborda la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5º.- METODOLOGÍA.** Las actividades a desarrollarse en los espacios de encuentros creados en el artículo 1º, serán pautadas a partir de la propuesta de trabajo del equipo de capacitación, cuyo abordaje será lúdico como principal método en instancias educativas.

**ARTÍCULO 6º.- CONVENIOS.** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de cooperación, formación y asistencia recíproca con organismos u organizaciones especializadas en la prevención y el tratamiento de la violencia y el acoso escolar, en el marco del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 7º.- HABILITAR** la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto general de cada año para la implementación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 8º.- INVITAR** a los municipios de la provincia de Salta a desarrollar actividades sobre la temática propuesta en la presente ordenanza en colonias de vacaciones u otros espacios recreativos para niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.155.-

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 27 ENE 2023

**ORDENANZA N°16065.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4206/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

## ORDENA :

**ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR** en la ciudad de Salta las funciones de cine distendido, definidas como proyecciones sutilmente modificadas para personas con dificultades sensoriales, espectro autista, trastornos del neurodesarrollo y otras necesidades especiales en la comunicación, con el propósito de hacer posible el disfrute del cine.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETO.** La presente ordenanza tiene por objeto garantizar los derechos de las personas con dificultades sensoriales, espectro autista y trastornos de neurodesarrollo, para acceder a actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural, de ocio y esparcimiento.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 4º.- CONVENIOS.** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 5º.- GRATUIDAD.** Las funciones de cine distendido serán gratuitas para todas las personas contempladas en el artículo 2º y un acompañante.

**ARTÍCULO 6º.- DIFUSION.** La Autoridad de Aplicación debe garantizar el acceso a las funciones distendidas conforme a las diferentes franjas etarias y difundir mediante campañas en medios radiales, televisivos, gráficos, digitales, pagina web y redes sociales de la Municipalidad y Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, según lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.154.-

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 27 ENE 2023

**ORDENANZA N° 16066.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4482/22.-**

## VISTO

Que la reforma de la Constitución Provincial efectuada en el año 2.021 ha modificado el régimen municipal en sus artículos 170, 171 y 172; y

## CONSIDERANDO

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar la Carta Municipal a tales modificaciones en atención a la sujeción constitucional que implica su naturaleza como expresión de la autonomía institucional reconocida;

Que, nuestra Carta Municipal, promulgada mediante Ley Provincial N° 6.534, el 15 de diciembre de 1.988, requiere una adecuación a los tiempos actuales en atención a recoger nuevos requerimientos sociales y normativos constitucionales como los operados en el ámbito provincial y nacional;

Que, en el ámbito del Concejo Deliberante se efectuaron una importante ronda de consultas a órganos de gobierno municipal, como así también a organizaciones sociales agrupadas en centros vecinales, asociaciones gremiales, partidos políticos, colegios profesionales, asociaciones civiles con participación juvenil, entre otros;

Que, producto de tales rondas de consultas surgieron importantes aportes referidos a la temática que podría discutirse en el contexto de una reforma de la Carta Municipal, en los términos del artículo 174 de la Constitución Provincial;

Que, entre ellos encontramos la necesidad de debatir sobre las obligaciones y atribuciones del municipio en función de las responsabilidades que las Constituciones Nacional y Provincial le asignan y que responden a las demandas de la ciudad y sus vecinos;

Que, asimismo es necesario adecuar el período de mandatos previsto en el nuevo ordenamiento constitucional provincial, límite a las reelecciones de concejales e intendentes, como también resulta oportuno debatir las condiciones bajo las cuales se considera a la residencia como requisito para ocupar dichos cargos;

Que, en lo que respecta a la organicidad del Concejo Deliberante, habilitar la posibilidad de adecuar las sesiones preparatorias a la fecha de asunción de los concejales electos y la determinación de la modalidad para fijar el quorum cuando el número de concejales sea impar; de la misma manera considerar la extensión del período de sesiones ordinarias, asegurar el debido proceso al momento de aplicar el régimen disciplinario que la Constitución Provincial establece para el juzgamiento de las conductas de sus miembros en el ejercicio de sus funciones; de la misma manera analizar la posibilidad de establecer sala acusadora y juzgadora para los casos de juicio político, en la necesidad de asegurar el debido proceso y el legítimo derecho de defensa;

Que, por otra parte, la necesidad de transparentar la función pública se hace necesario habilitar la discusión sobre la información pública de los actos de gobierno, entre ellos considerar la subsistencia de sesiones secretas, asegurar el derecho de acceso a la información pública, entre otros;

Que, en lo que respecta al funcionamiento del Órgano Legislativo Municipal, habilitar la posibilidad de revisar sus Atribuciones y Deberes, en aspectos vinculados con la fecha de presentación del proyecto de presupuesto anual y de la remisión de la cuenta general del ejercicio; la posibilidad de que las sesiones puedan realizarse fuera de la sede ordinaria o a través de medios virtuales; analizar qué temas pueden ser propuestos y cuáles no para el caso en que se convoque a referéndum popular; la determinación de plazos para la convocatoria a sesiones extraordinarias; revisar lo normado en torno a la iniciativa popular, respecto de la obligatoriedad de su tratamiento;

Que, en ese contexto también resulta oportuno habilitar la discusión sobre la autorización y plazos de ausencias temporarias del Intendente;

Que, en ocasión de la revisión efectuada por la Legislatura Provincial a la Carta Municipal aprobada por la Convención Municipal en el año 1988, conforme lo prevé el artículo 174 de la Constitución Provincial, se unificó la convocatoria de elecciones municipales con las provinciales, y de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 6.444, Régimen Electoral Provincial, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial convocar a elecciones municipales, según reza el artículo 30 de dicha Ley, resulta necesario adecuar la redacción de la actual Carta Municipal a dicho régimen electoral;

Que, en orden a la celebración de Convenios Colectivos de Trabajos previstos en la Carta, requiere su adecuación a la normativa nacional en la materia, que sobre esta cuestión pacíficamente ha sido establecido que tanto el Departamento Ejecutivo Municipal como el Concejo Deliberante puede celebrar, y han celebrado, respectivos Convenios Colectivos con las agrupaciones sindicales de primer grado reconocidas por el órgano competente, en cada uno de ellos, conforme a sus respectivas jurisdicciones;

Que, por otra parte, resulta conveniente analizar la posibilidad de establecer límites materiales y temporales a la potestad del Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado de Ordenanzas de Necesidad y Urgencia como así también al trámite de Ordenanzas de Urgente Tratamiento. En el mismo sentido habilitar la posibilidad de incorporar nuevas atribuciones y funciones del Concejo Deliberante y del Ejecutivo Municipal.

Que, la ocasión es oportuna para habilitar la discusión sobre la constitución y conformación del Consejo Asesor Municipal con participación de jóvenes, pequeñas y medianas empresas, centros vecinales y demás organizaciones; habilitar la posibilidad de revisar derechos y obligaciones de los centros vecinales y de crear nuevos consejos consultivos entre ellos los Juveniles; la ampliación de modalidades de promoción del desarrollo económico y social del municipio;

Que, en miras a promover una mayor participación ciudadana, facultar la posibilidad de crear la Banca del Vecino, sujeta a reglamentación. Asimismo, habilitar la posibilidad de reconocer nuevos derechos en la Carta, tales como el ya mencionado derecho de acceso a la información pública, de acceso a los servicios públicos para las personas con discapacidad, de los consumidores y usuarios, de resistencia y defensa del Orden Constitucional; de políticas públicas de igualdad y perspectivas de género;

Que, en orden a la administración municipal habilitar el debate sobre la incorporación de principios de Ética Pública, en los términos de la legislación nacional y los tratados internacionales vigentes en la materia, de los que nuestro país es Estado parte, tales como la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; reconocimiento de la libertad sindical en sentido amplio, con todos sus alcances; pautas para la regulación de la publicidad oficial;

Que, también resulta sujeto a consideración la posibilidad de revisar el modo de designación, composición, duración de funciones, requisitos y funciones del Tribunal de Cuentas Municipal, ampliación de funciones de contralor, su necesaria participación en todo tipo de transacciones en sede judicial; recolección de informes que reciban fondos de origen municipal; la posibilidad de creación de la Sindicatura Municipal como órgano de control concomitante del erario público municipal;

Que, de la misma manera resulta sujeto a consideración la posibilidad de revisar el modo de designación, composición, duración de funciones, requisitos y funciones de los Jueces del Tribunal Administrativo de Faltas; la posibilidad de creación de Cámaras de Apelaciones en el ámbito de faltas municipales, manteniendo el principio de apelabilidad ante la Justicia Ordinaria; la creación con raigambre en la Carta de la figura del Defensor del Pueblo;

Que, a los fines de adecuar la Carta en los aspectos vinculados con la educación, la cultura y el deporte y el turismo, resulta necesario habilitar la discusión sobre tales aspectos, como así también los aspectos relacionados con la interrelación existente entre urbanismo, medio ambiente y recursos naturales;

Que, en función de lo señalado, resulta necesario declarar la necesidad de reforma de la Carta Municipal en los términos del artículo 119 de la vigente, solicitar la convocatoria para elección de convencionales municipales para las próximas elecciones convocadas en el ámbito provincial, conforme lo previsto en el artículo 20 de la Ley Provincial N° 6.444; estableciendo que el número de convencionales municipales y sus requisitos, conforme los previstos en la Constitución Provincial y el artículo 120 de la Carta Municipal. Asimismo fijar las incompatibilidades dejando sentado el carácter ad honorem con el que desempeñarán sus funciones los convencionales electos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** la necesidad de reforma parcial de la Carta Municipal del Municipio, en los términos de los artículos 119 y 174 de la Constitución Provincial, y aprobada mediante Ley Provincial N° 6.534.

**ARTICULO 2°.- HABILITAR** para la reforma establecida en el artículo 1° de la presente ordenanza, lo siguiente:

**a) CAPITULO II – FUNCIONES MUNICIPALES**

**1. ARTICULO 7°.**

**b) CAPITULO III - GOBIERNO MUNICIPAL  
SECCIÓN PRIMERA: CONCEJO DELIBERANTE**

1. ARTÍCULO 9°.
2. ARTÍCULO 10.
3. ARTICULO 11. Habilitar a introducir en inhabilidades la obligatoriedad de ficha limpia.
4. ARTÍCULO 14.
5. ARTÍCULO 16.
6. ARTÍCULO 18.
7. ARTÍCULO 19.
8. ARTÍCULO 20.
9. ARTICULO 22. INCISO d)
10. ARTÍCULO 22. INCISO e)
11. ARTÍCULO 22. INCISO i)
12. ARTÍCULO 22. INCISO l)
13. ARTÍCULO 22. INCISO t)
14. Habilitar la celebración de Convenios Colectivos de Trabajo con la asociación sindical de primer grado que representa a sus empleados de manera separada para ambos órganos de gobierno.
15. Habilitar la posibilidad de realizar sesiones a través de medios virtuales.
16. Habilitar la posibilidad de realizar sesiones fuera de la sede normal del Concejo Deliberante.
17. Habilitar nuevas atribuciones y deberes del Concejo Deliberante.
18. Habilitar la posibilidad del sistema de doble lectura para la sanción o reforma de Códigos Municipales.
19. Habilitar la posibilidad de introducir la facultad de sancionar Código de Ética.

**SECCIÓN SEGUNDA: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

20. ARTÍCULO 23.
21. ARTICULO 25. Habilitar la inhabilidad para el Intendente
22. ARTÍCULO 27.
23. ARTÍCULO 28.
24. ARTÍCULO 31.
25. ARTÍCULO 33.
26. ARTÍCULO 35. INCISO c)
27. ARTÍCULO 35. INCISO f)
28. ARTÍCULO 35. INCISO h)
29. ARTÍCULO 35. INCISO v)

**SECCIÓN TERCERA: DE LAS ORDENANZAS**

30. ARTÍCULO 40.
31. ARTÍCULO 41.
32. Habilitar la posibilidad de crear la Banca del Vecino (o del Ciudadano)
33. Considerar la inclusión de una declaración sobre la naturaleza normativa de sustancia legislativa de las ordenanzas municipales

**c) CAPÍTULO IV – TRIBUNAL DE CUENTAS**

1. ARTÍCULO 42.
2. ARTÍCULO 43.
3. ARTÍCULO 44.
4. ARTÍCULO 45.
5. ARTÍCULO 48.
6. ARTÍCULO 49.
7. Habilitar el análisis de la inamovilidad de los vocales a quienes se les haya renovado el acuerdo, cuando sean electos por concurso.

**d) CAPITULO V - HACIENDA Y ECONOMÍA  
SECCIÓN CUARTA: DE LA ECONOMÍA MUNICIPAL**

1. ARTÍCULO 63.
2. Habilitar la posibilidad de crear el Consejo Económico y Social.
3. Habilitar la posibilidad de crear Consejos Consultivos con participación de jóvenes.

**SECCIÓN V: CONTADURIA MUNICIPAL**

4. ARTÍCULO 64.

**e) CAPITULO VI - TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE FALTAS**

1. ARTÍCULO 66.
2. ARTÍCULO 67.
3. ARTÍCULO 68.
4. ARTÍCULO 70.
5. ARTÍCULO 71.
6. Considerar la posibilidad de establecer mecanismos ágiles y eficientes que cumplan con el Derecho de Acceso a la Información Pública.
7. Analizar la posibilidad de crear un nuevo Capítulo respecto al Defensor del Pueblo.
8. Considerar la posibilidad de conceder al Defensor del Pueblo, la intervención, a través de resoluciones, para solucionar conflictos.

f) **CAPITULO VII - CENTROS Y CONSEJOS VECINALES**  
**SECCIÓN PRIMERA DE LOS CENTROS VECINALES**

1. ARTÍCULO 76.

**SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS CONSEJOS VECINALES**

2. ARTÍCULO 77.
3. ARTÍCULO 78.

g) **CAPITULO VIII - ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

1. ARTÍCULO 81.
2. ARTÍCULO 85.
3. Analizar la incorporación de mecanismos que aseguren la información pública y el derecho de acceso a la información pública.
4. Considerar la regulación de la publicidad oficial, sus alcances y modos impersonales para su realización.

h) **CAPITULO IX -**  
**EDUCACIÓN - CULTURA - RECREACIÓN - DEPORTE - TURISMO**  
**SECCIÓN PRIMERA: DE LA EDUCACIÓN**

1. ARTÍCULO 86.
2. ARTÍCULO 87.
3. ARTÍCULO 88.

**SECCIÓN SEGUNDA: DE LA CULTURA**

4. ARTÍCULO 89.

**SECCIÓN TERCERA: DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**

5. ARTÍCULO 90.

**SECCIÓN CUARTA: DEL TURISMO**

6. ARTÍCULO 91.
7. ARTÍCULO 92.

i) **CAPITULO X -**  
**URBANISMO. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

1. ARTÍCULO 98.

j) **CAPITULO XI - SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS**  
**SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS OBRAS PÚBLICAS**

1. Considerar la posibilidad de imponer como obligación la publicidad permanente del sistema de contrataciones, estados de avance y certificaciones.

k) **CAPITULO XIII - DERECHOS POPULARES**  
**SECCIÓN PRIMERA: INICIATIVA POPULAR Y REFERÉNDUM**

1. ARTÍCULO 112.

l) **NUEVOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VECINO**

1. Considerar la incorporación de Nuevos Derechos relativos a:

- a. Acceso a la Información Pública;
- b. Acceso a los servicios públicos para las personas con discapacidad;
- c. De Derechos del Consumidor y del Usuario de servicios públicos;
- d. De resistencia en defensa del Orden Constitucional (artículo 36 Constitución Nacional).
- e. Incorporar un nuevo capítulo referido a los Derechos y Deberes de los vecinos;
- f. Incorporar un nuevo capítulo referido a Derechos de las Minorías, materia de género, inclusión, no discriminación y protección;
- g. Incorporar un nuevo capítulo referido a los símbolos municipales.

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER** que la Convención Municipal estará conformada por veintiún (21) convencionales, los que serán electos de conformidad con las previsiones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Provincial N° 6.444, referente al Régimen Electoral de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 4º.- LOS** convencionales municipales deberán reunir idénticos requisitos que los exigidos para ser Concejal del municipio, conforme lo establecido en el artículo 172 de la Constitución Provincial y el artículo 20 de la Ley Provincial N° 6.444. Asimismo, gozarán de idénticas inmunidades.

**ARTÍCULO 5º.- LA** Convención Municipal se instalará para la realización de su cometido el día primero de marzo posterior a la elección y finalizará sus funciones a los noventa días de su instalación, pudiendo prorrogarse por treinta días más como máximo si así lo resolvieren las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

**ARTÍCULO 6º.- CONSTITUIDA** la Convención dictará su propio reglamento y elegirá sus autoridades. No existirá incompatibilidad entre las funciones de convencional municipal y cualquier otro de la Nación, Provincia o Municipio.

**ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER** que el ejercicio de las funciones de los Convencionales Municipales que resulten proclamados se desempeñarán ad-honorem en el cumplimiento de sus mandatos.

**ARTÍCULO 8º.- LA** estructura y personal de la Convención Municipal, será la del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 9º.- LA** Convención Municipal podrá reenumerar artículos, secciones y capítulos del texto resultante de la Reforma.

**ARTÍCULO 10.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, realizará las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo Provincial para la convocatoria establecida en la presente ordenanza, en los términos del artículo 20 de la Ley Provincial N° 6.444.

**ARTÍCULO 11.- HABILITAR** las partidas presupuestarias necesarias para la instalación y realización de la Carta Municipal.

**ARTÍCULO 12.- DEROGAR** la Ordenanza N° 14.280.

**ARTÍCULO 13.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----  
SANCION N° 11.142.-

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*





"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"